

PE-A1-07
099
C-2

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

**UTILIZACION DEL DERECHO DE DEFENSA,
ANTE LA IMPOSICION DE SANCIONES Y AJUSTE DE IMPUESTOS
POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA,
A LA EMPRESA FYCSA.**

**PRÁCTICA EMPRESARIAL DIRIGIDA
(P.E.D.)**

Presentada
a la Decanatura de la
Facultad de Ciencias Económicas
de la
Universidad Panamericana
de Guatemala

Por:

SERGIO EDUARDO OZAETA BURGOS

Previo a conferírsele el título de
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

En el grado académico de
LICENCIADO

Guatemala, mayo de 2006



B.VPANA-I-5699-2006 C-2

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



AUTORIDADES

RECTOR	Ingeniero Abel Girón Arévalo
VICE-RECTOR ACADEMICO	Licenciada Alba de Gonzáles
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO	Licenciado Edgar Alfonso Schiling
DECANO	Licenciado César A. Custodio Cóbar
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	Licenciado Edgar Alfonso Schiling
COORDINADOR DE TESIS	Licenciada Ana Rosa Arroyo de Ochoa
ASISTENTE DE DECANATURA	Licenciado Byron O. Osorio Alonzo

ROSSANA DEL SOCORRO PINILLOS BROCKE
LICENCIADA EN LETRAS

Dirección: Km. 25.5 Carretera a San Lucas, Entrada Principal a Bosques de San Lucas,
Granja "Los Chatíos"
No. Teléfono Of. 78303752
No. Teléfono Cel. 58910255
No. de Fax.
E-mail. rossanapinillos@yahoo.com.mx

Guatemala, 21 de enero de 2006

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Administración de Empresas
Universidad Panamericana
Ciudad

Estimados señores:

En relación con el trabajo de revisión de la Práctica Empresarial Dirigida (E.P.S.), del tema "Utilización del derecho de defensa, ante la imposición de sanciones y ajuste de impuestos por parte de la superintendencia de administración tributaria, a la empresa FYCSA" realizado por Sergio Estuardo Ozaeta Burgos, carné No. 000000, estudiante de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas; he procedido a la revisión de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que cumple con los requisitos para ser sometida al Examen Técnico Profesional (ETP), por lo tanto doy el dictamen de aprobado, al tema desarrollado en la Práctica Empresarial Dirigida.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


Rossana Pinillos Brocke

Ciudad de Guatemala, 01 de Marzo de 2,006.

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Administración de Empresas
Universidad Panamericana.
Ciudad

Estimados señores:

En relación al trabajo de asesoría, de la Práctica Empresarial Dirigida –(E.P.S.), del tema "Utilización Del Derecho De Defensa, Ante La Imposición De Sanciones Y Ajuste De Impuestos Por Parte De La Superintendencia De Administración Tributaria, A La Empresa FYCSA". Realizado por **Sergio Estuardo Ozaeta Burgos**, carné No. 01-0520-2005-643, estudiante de la carrera de **Administración de Empresas**; he procedido a la asesoría de la misma, observando que la misma cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que la misma cumple con los requisitos para ser sometida al Exámen Privado Técnico Profesional (EPTP), por lo tanto doy el dictamen de aprobado al tema desarrollado en la Práctica Empresarial Dirigida.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

José Romeo Contreras Calvillo
Ingeniero Industrial
Colegiado 7336

6 calle 17-62 zona 15 colonia El Maestro, Ciudad de Guatemala.
24744479 52010175



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría

Acta de Examen Técnico Profesional Privado No. 0008-2006

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Panamericana, conforme dictamen del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. César Augusto Custodio Cóbar, hace constar el resultado del **Examen Técnico Profesional Privado** de el (la) estudiante del Programa de Actualización y Cierre Académico –ACA- Licenciatura en Administración de Empresas **OZAETA BURGOS, SERGIO ESTUARDO**.

El cual se desarrolló de la siguiente manera:

1. La Terna Examinadora fue integrada con los siguientes catedráticos, profesionales colegiados activos en su orden y por áreas asignadas:

Area de Administración: Licda. Sucely de Díaz

Área de Mercadeo: Ing. Romeo Contreras

Area de Finanzas: Licda. Ana Maria Romero

2. La realización de la Práctica Empresarial Dirigida –PED- constituye la nota equivalente a la parte escrita **habiendo obtenido la nota global de: 93**.

3. El examen general de la Práctica Empresarial Dirigida-PED-en la parte oral, consistió en la evaluación de los elementos técnico-formales y de contenido científico del Informe final de la PED, denominado **"UTILIZACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA, ANTE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y AJUSTE DE IMPUESTOS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LA EMPRESA FYCSA"** habiendo obtenido la nota global de: 96.

Elaborado por el (la) postulante bajo la tutoría y revisión de profesionales asignados por UPANA.

4. Previo a la aprobación final de la Práctica Empresarial Dirigida-PED- El (la) postulante debe incorporar las recomendaciones emitidas en reunión del Jurado Examinador; las cuales se entregaran por escrito y presentadas nuevamente en la –PED- en el plazo máximo de 30 días a partir de la presente fecha.

5. El examen oral se practicó el día 21 Del mes de: ABRIL

del año: 2006 Iniciándose a las: 16:00

Con el resultado siguiente:

Aspecto	Punteo máximo	Calificación
1 Dominio/conocimiento de los temas		
Muestra conocimiento y dominio de los temas de Administración, Mercadeo y Finanzas.	15 Pts	15
Muestra conocimiento del contexto en el que desarrollo su proyecto PED, y la problemática existente con relación al tema.	10 Pts	10
2 Fundamentos teóricos y uso de lenguaje técnico		
Fundamenta sus ideas y argumentos en enfoques actualizados. Utiliza correctamente el lenguaje técnico. La información presentada es completa y válida.	10 Pts	9.33
3 Propuestas de solución de la problemática detectada o de aplicación en su medio de desempeño profesional		
Plantea como resolver la problemática detectada o como llevar a cabo acciones para implementar cambios. Define lineamientos generales de como resolver problemas o aplicar medidas de cambio (plan de implementación). Las propuestas son factibles y adecuadas de acuerdo a lo descrito como situación del contexto. Hace referencia a los resultados esperados y las limitaciones de su propuesta.	25 Pts	22.66
4 Lógica y congruencia de los planteamientos		
Presenta de forma lógica sus planteamientos e ideas. Las ideas y planteamientos son congruentes.	10 Pts	10
5 Conclusiones y recomendaciones		
Presenta conclusiones y recomendaciones válidas y congruentes de acuerdo a lo planteado.	10 Pts	9.33
5 Interrogantes planteadas		
Responde con acierto a las interrogantes planteadas por los examinadores.	20 Pts	19.33

TOTAL

45.66

66

6. La evaluación general del examen lo conforma:

La parte escrita, correspondiendo al 50% de la nota global de (95) = 48

La parte oral, correspondiente al 50% de la nota global de (96) = 48

De conformidad a lo anterior, el (la) estudiante:

OZAETA BURGOS, SERGIO ESTUARDO

Ha sumado la nota final de: 96 Puntos.

Siendo ésta calificada en la siguiente categoría:

De 0 a 69 Reprobado
De 70 a 89 Aprobado
De 90 a 94 Aprobado con distinción
De 95 a 100 Aprobado con honores

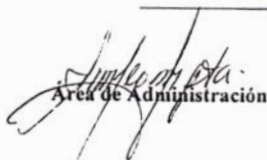
7. Lo anterior hacer constar para los registros de esta Universidad que el alumno ha sustentado su Examen Técnico Profesional Privado con 96 Puntos en la categoría de:

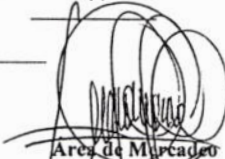
APROBADO CON HONORES.

La presente Acta se extiende y firma en la ciudad de Guatemala, siendo las

20:00 Horas del día: 21 Del mes de: ABRIL

Del año: 2006


Área de Administración

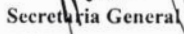

Área de Mercado


Área de Finanzas

Decano Facultad de
Ciencias Económicas




Vicerrectoría Académica


Secretaría General

Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría




Facultad de Ciencias Económicas
Teléfonos 2261-1663 al 65
Telefax 2261-1663 al 65
Campus Central,
Carretera a San Isidro Zona 16,
Guatemala, ciudad.
Correo electrónico:
cienciaseconomicasupana@yahoo.com

REF.:C.C.E.E.0008-2006-ACA-A.E.

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
GUATEMALA, 10 DE MAYO 2006**

De acuerdo al dictamen rendido por el Ingeniero José Romeo Contreras, y Licenciada Rossana Pinillos revisora de la Práctica Empresarial Dirigida, proyecto -EPS- titulada "UTILIZACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA, ANTE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y AJUSTE DE IMPUESTOS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LA EMPRESA FYCSA". Presentada por el estudiante Sergio Estuardo Ozaeta Burgos, y la aprobación del Examen Técnico Profesional, según consta en el Acta No. 0008.2006 de fecha 21 de abril de 2006; **AUTORIZA LA IMPRESIÓN**, previo a su graduación profesional como Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciado.


Lic. César Augusto Custodio Cobar
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.



AGRADECIMIENTOS

A DIOS: Por permitirme estar con vida y gozar de estos momentos inolvidables al lado de todas las personas que quiero.

A MI ESPOSA, HIJOS, PADRES Y HERMANOS: Por su apoyo y paciencia durante todo el tiempo que dedique para culminar esta carrera.

A LA EMPRESA FYCSA: Por haberme permitido realizar la presente Práctica Empresarial Dirigida.

AL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA: Por sus sabias enseñanzas.

A MI ASESOR: Ing. José Romeo Contreras Calvillo, por permitirme y guiarme para culminar satisfactoriamente mi Práctica Empresarial Dirigida.

A MI REVISORA: Licda. Rossana Pinillos Brocke, por su paciencia y tiempo dedicado a la revisión de la presente Práctica Empresarial dirigida.

A MIS AMIGOS: Erizo, Nerúa, Macatua, Cushaa Jr. y la Mole por su apoyo.

CONTENIDO	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO.....	i
1 INTRODUCCIÓN.....	ii
1.1. MARCO TEÓRICO.....	iii
1.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	iii
2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA MEJORAS HACIA LA REORGANIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN O CAMBIO DE UN STATUS A OTRO.....	1
2.1. PREGUNTA A RESPONDER CON EL PRESENTE TRABAJO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL DIRIGIDA.....	2
2.2 OBJETIVOS.....	2
2.2.1 General.....	2
2.2.2 Específicos.....	2
2.3 MISIÓN.....	3
2.4 VISIÓN.....	3
2.5 ALCANCES Y LIMITES.....	3
2.5.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	4
2.6 APOORTE.....	4
2.6.1 A la Universidad Panamericana.....	4
2.6.2 Al Estudiante.....	4
2.6.3 A la Empresa.....	4
3 METODOLOGIA Y PROCEDIMIENTO.....	5
3.1 RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN:.....	5
3.1.1 INSTRUMENTOS:.....	5
3.2 TIEMPO DEL TRABAJO DE CAMPO:.....	5
3.3 ETAPA DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:.....	5
3.4 ANALISIS DE LA INFORMACIÓN.....	5
4 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	6
4.1 POBLACIÓN.....	6
4.2 MUESTRA.....	6
4.3 Matriz FODA / F Y C SOCIEDAD ANÓNIMA.....	11
Matriz FODA / F Y C SOCIEDAD ANONIMA.....	11
4.4 DIAGRAMA DE BURBUJAS / ÁREA TRIBUTARIA DE LA EMPRESA.....	12
4.5 EXPLICACIÓN DIAGRAMA DE BURBUJAS.....	13
4.6 DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO.....	14
5 EXPOSICION Y DISCUSION.....	15
5.1 IMPORTANCIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.....	15
5.2 TIPOS DE DEFENSA AL CONTRIBUYENTE.....	15
5.3 FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	16
5.4 NOTIFICACIÓN.....	16

5.4.1	NOTIFICACIONES PERSONALES.....	16
5.5	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO POR DETERMINACIÓN DE AJUSTES FORMULADOS.....	17
5.6	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO POR IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES.....	18
5.7	PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE OFICIO EN CASO DE OMISIÓN DE DECLARACIONES.....	19
5.8	RECURSO DE REVOCATORIA.....	19
5.9	REQUISITOS DEL MEMORIAL DE INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVOCATORIA.....	20
5.10	OCURSO.....	21
5.11	ARTICULO 102. CONSULTA, REQUISITOS Y EFECTOS.....	22
5.12	ARTICULO 146. VERIFICACION Y AUDIENCIAS.....	22
5.13	ARTICULO 150. REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN.....	23
5.14	ARTICULO 151. * ACTAS.....	24
5.15	PRESUPUESTO ESTIMADO DE INVERSIÓN.....	25
6	CONCLUSIONES.....	26
7	RECOMENDACIONES.....	28
8	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	29

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe de práctica empresarial dirigida comprende esencialmente el análisis de la situación de la empresa FYCSA, relacionada con la utilización del derecho de defensa, ante la imposición de sanciones y ajuste de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, S.A.T.

Dicha empresa ha sido visitada por auditores de la Superintendencia de Administración Tributaria en dos ocasiones, esto con el objetivo de efectuar una revisión del correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Ante esta situación, y ante la manifestación del Representante Legal de la empresa acerca de que no tienen un conocimiento profundo de las leyes tributarias, el proceso administrativo tributario y el derecho de defensa del contribuyente, además de que temen que en las revisiones efectuadas por la S.A.T. puedan ser sancionados con multas o ajuste de impuestos, se propuso una asesoría mediante la práctica empresarial dirigida.

El objetivo principal fue brindar las herramientas necesarias, así como material de consulta relacionado con las etapas del proceso administrativo tributario para que puedan utilizar el derecho de defensa que le otorga la Constitución Política de Guatemala al momento que le sean notificadas multas o ajuste de impuestos por posibles errores cometidos al momento de realizar sus operaciones contables y obligaciones tributarias.

Como propuesta de mejora se le recomendó al representante de la empresa, contratar los servicios de un Perito Contador, para que se encargue específicamente de las operaciones contables de la empresa, ya que actualmente solamente tienen contratados los servicios de contabilidad con una oficina contable. Esta oficina tiene muchos clientes y escaso personal, por lo que no presta un servicio con excelencia, se ha detectado que varios de sus clientes han tenido problema con sus registros contables. Además se le recomendó contratar los servicios de un profesional que le realice auditorías internas periódicamente para determinar si existen errores en las operaciones contables, registros contables y pago de impuestos y poder realizar las correcciones antes de que sean detectados por la Administración Tributaria.

Mediante el método de la encuesta se logró determinar que la mayoría de representantes y propietarios de empresas en el departamento de Petén, desconocen cómo utilizar el derecho de defensa del contribuyente y han sido objeto de engaños por algunos profesionales que se dedican a brindar asesoría; y al final del proceso administrativo tributario se le imponen multas o ajuste de impuestos, esto por no conocer si lo que su asesor le está presentando como recurso, es el correcto y el que corresponde presentar. También manifestaron su interés en contar con un material en donde puedan consultar qué pasos deben de seguir para hacer uso de su derecho de defensa, material que se incluirá como anexo en el presente documento.

1 INTRODUCCIÓN

Derivado de la falta de Profesionales en el ramo de la Contaduría Pública y Derecho Tributario en el departamento de Petén y con el objeto de orientar al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como facilitar el cumplimiento de las mismas, se presentará un documento en el cuál se desarrollará el derecho de defensa del contribuyente, así como el proceso administrativo tributario para formar y fortalecer la cultura tributaria. En este documento el Contribuyente podrá consultar los pasos por seguir y los recursos que pueda interponer ante la notificación de los diferentes procesos de parte de la Administración Tributaria, y así evitar la no aceptación de los recursos interpuestos por presentarse después del tiempo que establecen las leyes guatemaltecas o ante una instancia que no corresponda según el caso.

Para la elaboración del documento se utilizó como base el análisis realizado en una empresa guatemalteca: FYCSA. Esta fue constituida como una Sociedad Anónima en el año de 1,997. Actualmente presta una serie de servicios, como lo son la venta de abarrotes, librería, hotelería, restaurante, accesorios de computación, discoteca y venta de combustibles y lubricantes.

Es una empresa de carácter privado, legalmente establecida y registrada, definida como una mediana empresa dada la diversidad de actividades mercantiles, número de personal y su capacidad instalada. Cuenta con nueve negocios legalmente establecidos, pero su actividad principal es la compra y venta de combustibles y lubricantes.

FYCSA se ha caracterizado por ser una empresa en crecimiento que se ha preocupado por brindar un servicio rápido con calidad y excelencia.

La empresa se encuentra ubicada frente al Aeropuerto Internacional Tikal en Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores, departamento de Petén. Cuenta con una gasolinera, una tienda, un restaurante y una discoteca. No tiene problemas de contaminación ambiental ya que se encuentra aproximadamente a 500 metros del pueblo.

Actualmente la estructura organizativa de la empresa es pequeña, cuenta con el Consejo Administrativo, Gerente General, el cuál es el Representante Legal de la Empresa, un Administrador y los encargados de los negocios que también participan en las actividades de los mismos.

A partir del año 1,999 la Superintendencia de Administración Tributaria ha iniciado una serie de operativos fiscales y auditorías a empresas en el departamento de Petén. Entre estas empresas se encuentra FYCSA. A pesar de estar formada actualmente por nueve establecimientos comerciales, la empresa FYCSA, no cuenta con un departamento de asesoría jurídica por lo que todo lo relacionado con el ramo legal y jurídico también se trabaja con los servicios de Abogado Y

Notario. En el mes de abril del año dos mil cinco FYCSA, fue sujeta de una revisión de sus operaciones contables por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, la cuál tuvo una duración de cinco días. Esta situación hizo comprender a sus personeros la necesidad de asesoría legal en el campo tributario.

1.1. MARCO TEÓRICO

El tema de esta Práctica Empresarial Dirigida es el derecho de defensa del contribuyente, así como el proceso administrativo tributario para formar y fortalecer la cultura tributaria.

El objetivo general fue asesorar y orientar al máximo al contribuyente para que por medio de su representante legal utilice el derecho de defensa, ante la imposición de sanciones y ajuste de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

El alcance de la PED es que al momento de cualquier notificación por parte de la Administración Tributaria el representante legal de la empresa, pueda actuar correctamente y conforme lo estipula la Ley, haciendo uso del derecho de defensa del contribuyente.

1.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

➤ Derecho:

El derecho es un sistema de normas establecidas por la autoridad conforme un procedimiento para regular la convivencia social, que otorga derechos e impone obligaciones a la conducta de los hombres y en caso de incumplimiento está provisto de sanción judicial.

Potestad de hacer o exigir cuanto la ley o la autoridad establece a nuestro favor, o lo permitido por el dueño de una cosa.

➤ Defensa:

Consiste en el hecho de actuar un abogado dirigiendo la defensa de una de las partes. En general esta defensa es obligatoria en los procesos civil, penal y contencioso administrativo, si bien existen algunas excepciones que las leyes procesales respectivas establecen. Alegato o prueba con que se justifica las pretensiones de las partes litigantes.

➤ Sanción Tributaria:

Cantidades exigidas por la Administración como consecuencia de que el obligado tributario haya incurrido en una infracción tributaria. Puede ser grave o leve.

➤ Superintendencia de Administración Tributaria:

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la SAT, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la Superintendencia de Administración Tributaria, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente.

La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998. La Superintendencia de Administración Tributaria, es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Como primer paso para el inicio de operaciones de la Institución, fue preciso la selección de su Directorio de una nómina de 12 candidatos, de los cuales el Presidente de la República seleccionó los titulares y suplentes, nombrados según Acuerdo Gubernativo No. 252-98.

➤ Tributo:

Son las prestaciones comúnmente en dinero, que el Estado exige, en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA MEJORAS HACIA LA REORGANIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN O CAMBIO DE UN STATUS A OTRO

Existe en FYCSA la necesidad de asesorarse debido a que en los meses de abril y diciembre del año 2005 fue sujeta a revisiones en sus operaciones contables por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, las cuales tuvieron una duración de cinco y tres días respectivamente. La empresa se encuentra a la espera del resultado de dichas auditorías.

Ante esta situación la empresa solicitó servicios profesionales para obtener la orientación necesaria en caso de que resulte algún cobro de sanciones o ajuste de impuestos, debido a que el representante legal no es experto en el tema tributario y no conoce el proceso administrativo tributario y el proceso de derecho de defensa al que tiene derecho el contribuyente.

Después de realizar un análisis con el contador de la empresa se determinó que existen deficiencias en los registros contables; por esa razón el representante legal, consideró que debía asesorarse adecuadamente para que cuando se les notifique el resultado, tengan una guía de cuáles son los pasos que deben seguir para solucionar el problema.

Dentro de los problemas potenciales más significativos está que la empresa no cuenta con Contador General de planta, que se dedique única y exclusivamente a llevar los registros contables de la Empresa. Los pagos y presentación de declaraciones de impuestos se le confían al contador, y en algunas ocasiones este omite la presentación de los mismos.

El Gerente General de la empresa no es un experto conocedor de los temas tributarios y esto afecta en que se aceptan las decisiones del Perito Contador en cuanto a la forma de acreditamiento de impuestos. El Gerente General no logra determinar si los cálculos del pago de impuestos son correctos y responden a lo que más le conviene a la empresa, o cuál sería la forma más correcta de pago, incluso si se está utilizando el formulario correcto.

El tamaño de la empresa también influye ya que SAT la toma como una gran empresa; y si bien es cierto que cuenta con grandes instalaciones, el personal es poco en comparación con las dimensiones de los negocios, esto influye grandemente en las operaciones pues una misma persona realiza varias actividades. Las multas impuestas por SAT pueden oscilar dentro de un rango de Q100.00 a millones de quetzales, aunque podrán tomar en cuenta lo estipulado en el artículo 54 del Código Tributario que literalmente dice: **ARTÍCULO 54. Importe mínimo a cobrar.** Por su incompatibilidad con el costo de administración y de cobranza, la Administración Tributaria podrá autorizar que no se inicie el procedimiento administrativo por ajustes de auditoría a los tributos determinados mediante declaración del contribuyente o responsable, cuando no superen la suma de un mil quetzales (Q. 1,000.00) en cada periodo impositivo anual.

Si deberá iniciarse el procedimiento administrativo, en los casos de los tributos que no se determinan mediante declaración, cualquiera que sea el monto de los ajustes.

El alcance del presente trabajo es que la empresa cuente con un documento en el que tenga el apoyo al momento de recibir notificaciones de diferente índole por parte de la Administración Tributaria, pueda clasificar qué clase de documento le notifican y dependiendo de éste realizar las consultas necesarias para determinar cómo deben proceder para contestar, presentar la documentación, si es que se le estuviera notificando algún requerimiento de información, declaraciones de impuestos, etc.

2.1. PREGUNTA A RESPONDER CON EL PRESENTE TRABAJO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL DIRIGIDA

¿La Empresa FYCSA, tendrá conocimiento y podrá utilizar el derecho de defensa del Contribuyente, ante la imposición de sanciones y ajuste de impuestos, por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria?

2.2 OBJETIVOS

2.2.1 General

➤ Presentar a la Empresa FYCSA, los elementos necesarios para que su Representante Legal conozca cómo utilizar el derecho de defensa, ante la imposición de sanciones y ajuste de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria y así pueda actuar en el tiempo estipulado, presentar correctamente del recurso que procede y en la forma adecuada, conforme lo permiten las leyes vigentes en la República de Guatemala.

2.2.2 Específicos

- Analizar las posibles sanciones y ajuste de impuestos que se le formulen a la empresa
- Analizar los posibles errores que estos puedan contener para poder utilizarlos en el derecho de defensa de la empresa.
- Presentar el recurso correspondiente ante la notificación del expediente.
- Utilizar el derecho de defensa de la empresa ante los posibles ajustes que se le puedan formular.
- Rebajar la mayor cantidad de sanciones y ajustes con la utilización del derecho de defensa de la Empresa.

2.3 MISIÓN

Ser una empresa líder, al satisfacer las necesidades de los clientes, por medio de productos con buena calidad, un servicio oportuno y en donde la productividad material e intelectual sean ejes fundamentales de su desarrollo siendo nuestro compromiso ser una empresa orientada al cliente, con un óptimo servicio, mediante la innovación y personalización de los productos, una tecnología de vanguardia, un sólido respaldo y empleados e intermediarios calificados.

2.4 VISIÓN

FYCSA está confiada en ser una Empresa donde: nuestros clientes deseen nuestros servicios, nuestros empleados estén orgullosos de trabajar y prestar bienestar por medio de nuestro servicio y nuestros productos, ofreciendo buena calidad y excelentes precios para satisfacer las necesidades de la sociedad, alcanzando, en base de su gestión empresarial, un reconocido prestigio en el departamento de Petén, además Fomentar un clima laboral adecuado, lo cual es una consigna permanente, brindando oportunidades y bienestar a todos los empleados en igualdad de condiciones. Esto hace que se sientan valorados y que el compromiso de ellos para con su empresa se vea fortalecido en todos los aspectos.

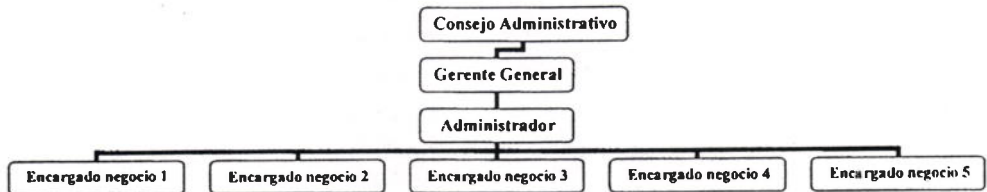
2.5 ALCANCES Y LIMITES

La Empresa FYCSA tendrá que evaluar si la información y documentación obtenida corresponden a sus necesidades y dentro de los límites de tiempo y tamaño, esto debido a que actualmente están a la espera de la notificación de documentación departe de la Administración Tributaria, derivada del resultado de las revisiones que se le practicaron durante el año dos mil cinco.

Al finalizar la asesoría, la empresa FYCSA, debe satisfacer las necesidades al 100% o cerca, esto implica una tarea de promoción y divulgación de cómo es la utilización del derecho de defensa del contribuyente, ante ajustes o multas impuestas por la Administración Tributaria.

Para la presente práctica empresarial dirigida se inició con la planeación del trabajo a realizar, luego se organizaron las etapas a trabajar, se integró toda la información para que posteriormente se le diera la dirección correcta al proyecto y se establecieron los controles necesarios para procesar correctamente la información llevándose a cabo con esto el proceso administrativo según el libro de Administración una perspectiva Global. Décimo primera Edición, del autor Harold Koontz.

2.5.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



2.6 APOORTE

2.6.1 A la Universidad Panamericana

La presente propuesta servirá para enriquecer la biblioteca de la universidad, la cuál sirve de consulta a un buen numero de estudiantes y profesionales en las diferentes carreras; y a quienes se interesen en el tema de la utilización del derecho de defensa, ante la imposición de sanciones y ajuste de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria a las empresas.

2.6.2 Al Estudiante

- Conocer más a fondo los temas tributarios
- Poseer material de consulta en materia de defensa fiscal y los pasos del proceso Administrativo Tributario, ante la formulación de sanciones y ajustes de impuestos por parte de la Administración tributaria
- Brindar una buena asesoría tributaria a los Contribuyentes
- Dar a conocer los efectos tributarios que afectan a las empresas al adquirir compromisos y obligaciones ante la Superintendencia de administración tributaria, SAT

2.6.3 A la Empresa

La PED servirá para asesorar a la empresa, a través de su representante legal, en cuanto a que procedimientos debe seguir y los recursos que tiene derecho a interponer ante la notificación de documentación, tales como requerimientos de información, audiencias o resoluciones por parte de la Administración Tributaria, en contra de la empresa. También darle a conocer los procedimientos que debe realizar para solicitar rebaja en las sanciones formuladas y los porcentajes a que tiene derecho solicitar de descuento.

3 METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO

Se realizará un documento en donde estén todos los pasos del proceso de defensa y del proceso administrativo tributario

Para el efecto se llevaron a cabo los siguientes aspectos:

- Se planificó y diseñó el modelo de materiales por utilizar según fue necesario.
 - Folleto, encuadernación, impresión, forma, color, etc.
- Los sujetos fueron la Empresa FYCSA Y SAT.
- Como instrumento base se tomó el Código Tributario y las Leyes relacionadas al derecho de defensa del contribuyente y proceso administrativo tributario de Guatemala.

Se realizó un estudio de casos similares en empresas que han tenido problemas fiscales ante la Administración Tributaria y que podrían darse dentro de FYCSA, esto con el fin de que el Gerente General tenga muy en cuenta las situaciones que podrían surgir a futuro.

3.1 RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN

3.1.1 INSTRUMENTOS

Las circunstancias del estudio determinaron, que para la obtención de la información en la investigación de campo, el instrumento apropiado era la encuesta con su técnica más común, que es la técnica del cuestionario.

Para la técnica del cuestionario, se elaboró un instrumento con siete preguntas cerradas, dirigido a 108 contribuyentes quienes han sido sujetos de fiscalización por la SAT para su posterior tabulación, graficación y análisis e interpretación respectiva.

3.2 TIEMPO DEL TRABAJO DE CAMPO

La información se recolectó durante cuatro semanas por el autor de la tesis.

3.3 ETAPA DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Al finalizar el trabajo de campo, se clasificaron las respuestas y se ingresaron en una hoja electrónica para su tabulación y graficación correspondiente. Esta etapa se realizó durante una semana.

3.4 ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Luego de haber tabulado y graficado los datos, se realizó el análisis de la información y se detectó en los sujetos de investigación desconocimiento de cómo utilizar el derecho de defensa ante ajustes notificados por la S.A.T, pues de los 108 contribuyentes encuestados

98 manifestaron que desconocen cómo utilizarlo. A partir de ese resultado se consideró necesario elaborar el presente trabajo para su posterior consulta. Se pudo comprobar que 54 de los 98 contribuyentes que han utilizado su derecho de defensa desconocían el proceso; fue su contador y la Oficina Tributaria de Petén quien les informó e invitó a hacer uso del mismo. También se determinó que de los 40 contribuyentes que obtuvieron rebaja en los ajustes notificados, a 22 se les rebajó menos del 50% y a 18 más del 50%. Los 108 contribuyentes con los que se realizó la encuesta manifestaron que creen conveniente que los comerciantes del área de Petén tengan conocimiento de cómo utilizar este derecho y 101 manifestaron que no conocen ningún sitio en internet, revista o cualquier otro documento donde puedan consultar cómo utilizar el derecho de defensa del contribuyente ante ajustes notificados por la SAT

4 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

El estudio se realizó específicamente con empresas del departamento de Petén, para lo cual se proporcionó la siguiente información:

4.1 POBLACIÓN

Según entrevista realizada en la Superintendencia de Administración Tributaria, al encargado de la unidad de Dictámenes y Resoluciones, del Departamento de Fiscalización de la Coordinación Regional Nororiente, los sujetos a quienes se les notificó ajuste a impuestos e imposición de sanciones asciende a la cantidad de 229 Contribuyentes. Estos sujetos reúnen las características necesarias para la presente investigación, lo que nos da la población para determinar la muestra de contribuyentes auditados.

4.2 MUESTRA

Dadas las condiciones de la investigación, el número de Contribuyentes se determinó, basado en la muestra simple aleatoria, utilizándose la fórmula siguiente:

$$n = \frac{N Kz P Q}{Kz P Q + N e^2} = \frac{(229) (1.96) (0.5) (0.5)}{(1.96) (0.5) (0.5) + 229(0.05)^2} = \frac{112.21}{0.49 + 0.5725} = \frac{112.21}{1.0625} = 105.60$$

N = Total de empresas mercantiles sujetas de investigación

Kz = Nivel de confianza (95%) =1.96

P = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

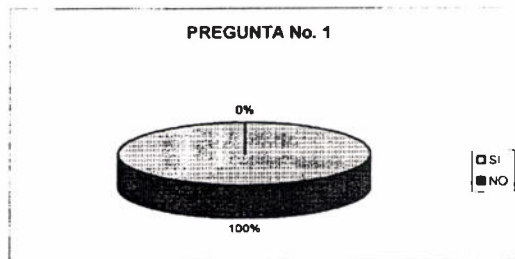
n = Número de empresas a encuestar

e = Error de muestreo (0.05)

Como resultado de la aplicación de la fórmula estadística simple aleatoria, la determinación de la muestra del número de contribuyentes en el departamento de Petén; es de 105.60, representando el 46.11% de la población. Se aproximó al 47%, resultando 108 contribuyentes a encuestar del total del universo.

A continuación se presenta el resultado gráfico y análisis de la investigación realizada. Cada una de las preguntas está analizadas de acuerdo con los resultados que indicaron las encuestas realizadas.

1. ¿Le ha sido notificado algún ajuste de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT?



De los 108 contribuyentes encuestados el 100% manifestaron que les fueron notificados ajuste de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2. ¿Conoce cómo utilizar el derecho de defensa del Contribuyente, en caso que le sea notificado algún ajuste de impuestos o multas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT?



98 Contribuyentes manifestaron que NO y 10 que SÍ conocen cómo utilizar el derecho de defensa del Contribuyente, en caso le sea notificado algún ajuste de impuestos o multas por parte de la

Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que se logró determinar que el 91 % no conoce como utilizarlo y el 9% si. A partir de ese resultado se considera necesario implementar un documento de consulta para que el contribuyente pueda consultar cómo utilizar su derecho de defensa.

3. ¿Utilizó su derecho de defensa?



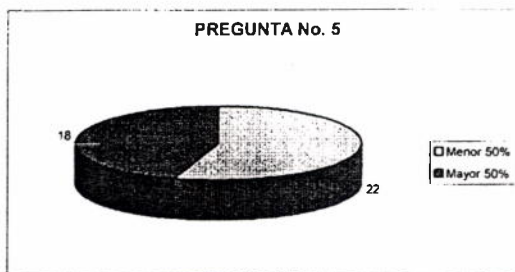
El 50 % de los contribuyentes, 54 en total, utilizaron su derecho de defensa, pero de estos 54, 46 manifestaron que fue su contador y 8 que fue el personal de la oficina tributaria del departamento de Petén quien los informó sobre ese derecho y los invitó a hacer uso del mismo.

4. ¿logró obtener alguna rebaja en los ajustes que se le formularon y notificaron?



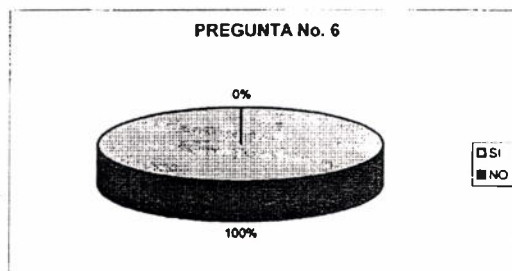
De los 108 contribuyentes 40, que significa el 37 % logró obtener rebaja en los ajustes formulados por la SAT los cuales ya les fueron notificados formalmente y procedieron a realizar el pago correspondiente.

5. El beneficio del descuento que logró al utilizar su derecho de defensa fue:



22 de los 40 contribuyentes que obtuvieron rebajas en los ajustes formulados por la SAT obtuvieron una rebaja menor del 50% y 18 obtuvieron una rebaja mayor del 50%. Por lo que se puede observar que si es procedente obtener rebajas al utilizar el derecho de defensa si se cuenta con el conocimiento, la asesoría y las pruebas para presentar ante la Administración Tributaria.

6. ¿Cree usted conveniente que los comerciantes del área de Petén tengan conocimiento sobre cómo utilizar su derecho de defensa?



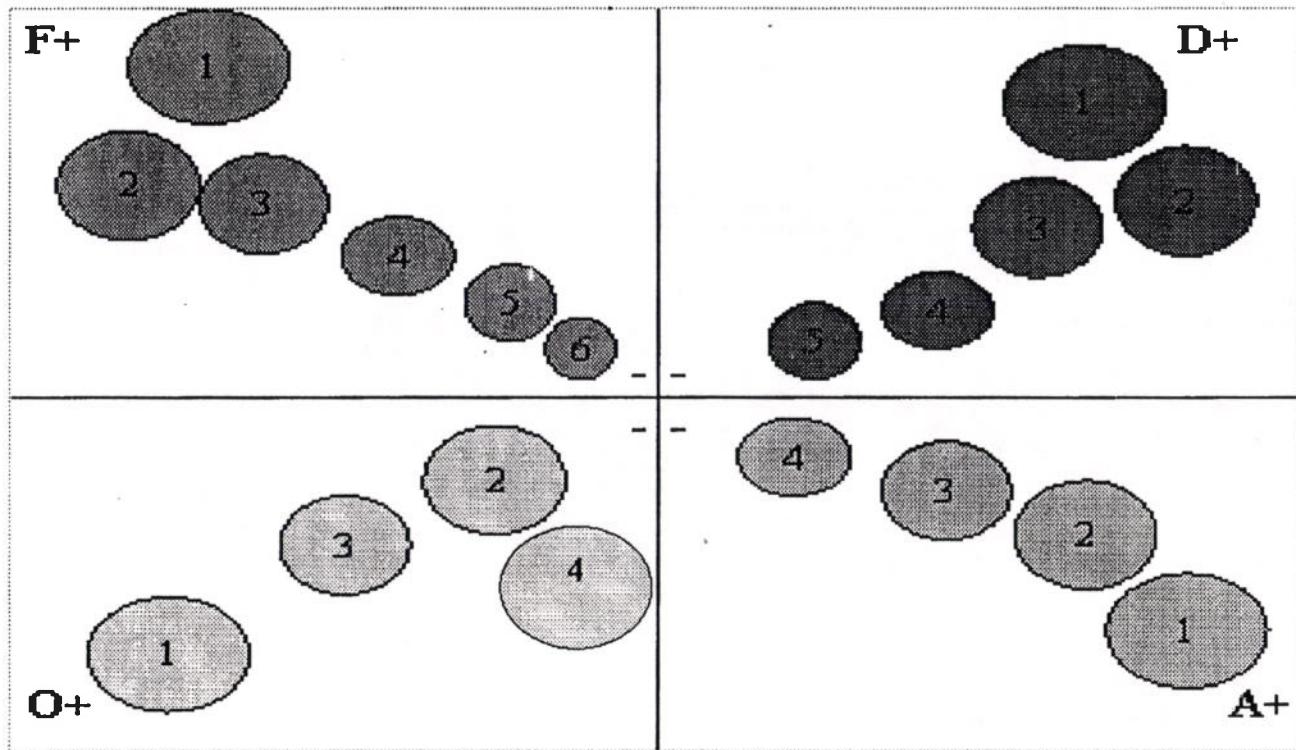
El 100 % de los contribuyentes encuestados manifestó que los comerciantes del área de Petén deberían tener conocimiento sobre cómo utilizar su derecho de defensa, y así poder presentar pruebas de descargo y manifestar el criterio de su contador en los registros contables.

7. Conoce algún sitio de Internet, revista, o cualquier otro documento en donde pueda obtener información acerca de cómo utilizar el derecho de defensa del Contribuyente, ante la imposición de ajuste de impuestos y multas por parte de la SAT



101 Contribuyentes que representan el 94% manifestaron que no conocen un sitio de Internet, revista, o cualquier otro documento en donde pueda obtener información acerca de cómo utilizar el derecho de defensa del Contribuyente, ante la imposición de ajuste de impuestos y multas por parte de la SAT, 7 contribuyentes que representa un 6% manifestaron que sí conocen donde consultar sobre dicho proceso.

Factores Internos	FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>Factores Externos</p> <p>OPORTUNIDADES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer como utilizar el derecho de defensa del Contribuyente ante la imposición de multas y sanciones por parte de la S.A.T. 2. Fomentar educación tributaria en los empleados a través de capacitaciones 3. Contratación de personal con experiencia en las áreas contables y tributarias. 4. Nuevos Canales de información, para el personal de la empresa con el objetivo de que no infrinjan las leyes tributarias que ocasionen sanciones a la empresa 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Personal Ejecutivo Profesional. 2. Tecnología de punta. 3. Trabajo en equipo 4. Participación de todo el personal. 5. Información integrada 6. Servicio y atención con rapidez. <p>Estrategia: Maxi-Maxi (FO)</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Programar capacitaciones que familiaricen a los Ejecutivos de la Empresa, en como utilizar el derecho de defensa del Contribuyente ante la imposición de ajustes y sanciones, por parte de la S.A.T. b) Modernizar los procedimientos de información a través de la tecnología moderna, para que todo el personal tenga acceso a ellos y puedan conocer como evitar incurrir en acciones que afecten a la empresa en las áreas tributarias y fiscales. c) Fomentar la educación tributaria en la empresa, para que todo el personal tenga el conocimiento indispensable de la importancia que es emitir la factura correspondiente por las ventas que realizan y así no incurrir en infracciones tributarias. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desconocimiento de las Leyes Tributarias 2. Desconocimiento del los procedimientos a seguir para utilizar el derecho de defensa del Contribuyente 3. No cuenta con Contador ni Auditor interno. 4. No contar con información oportuna. 5. Unificación de criterios. <p>Estrategia: Mini-Maxi (DO)</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estandarizar que toda información sea transmitida por escrito o intranet, en forma oportuna. b) Maximizar el trabajo en equipo involucrando a los altos mandos, para desarrollar una educación tributaria de calidad. c) Contratación de un profesional en el área tributaria para que brinde la asesoría necesaria para la empresa. d) Contratación de un Contador para que lleve los registros contables de la empresa. e) Contratar los servicios de un auditor para que realice auditorías internas temporales y verificar que los registros y operaciones contables están en orden.
<p>AMENAZAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de los recursos, fuera de tiempo a ante las instancias equivocadas, ante las notificaciones o requerimientos de parte de SAT. 2. Cobros de Multas y Ajustes por parte de la Administración Tributaria 3. Evasión de impuestos, por falta de educación tributaria en los empleados de la empresa. 4. Cierre Temporal de establecimientos comerciales de la empresa. 	<p>Estrategia: Maxi-Mini (FA)</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Capacitar al personal en el tema de motivos por los cuales la S.A.T. sanciona a la empresa con cierre temporal de los establecimientos. b) Acrecentar la confianza de los empleados sobre la base de la honestidad, la eficiencia, la seguridad, la certeza y la integridad. c) Solicitar historial de pagos en la S.A.T. para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, y operaciones contables para no tener problemas de cobro de ajustes y sanciones en un futuro. d) Mejorar la comunicación Contador - Ejecutivos de la Empresa. 	<p>Estrategia: Mini-Mini (DA)</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estudio y verificación de los Estados financieros de la empresa de los últimos cuatro años. b) Mantener información oportuna a los empleados para que consulten todo lo relacionado a las obligaciones tributarias de la Empresa. c) Compra de prontuarios de las leyes de Guatemala para consulta y estudio del personal de la empresa.

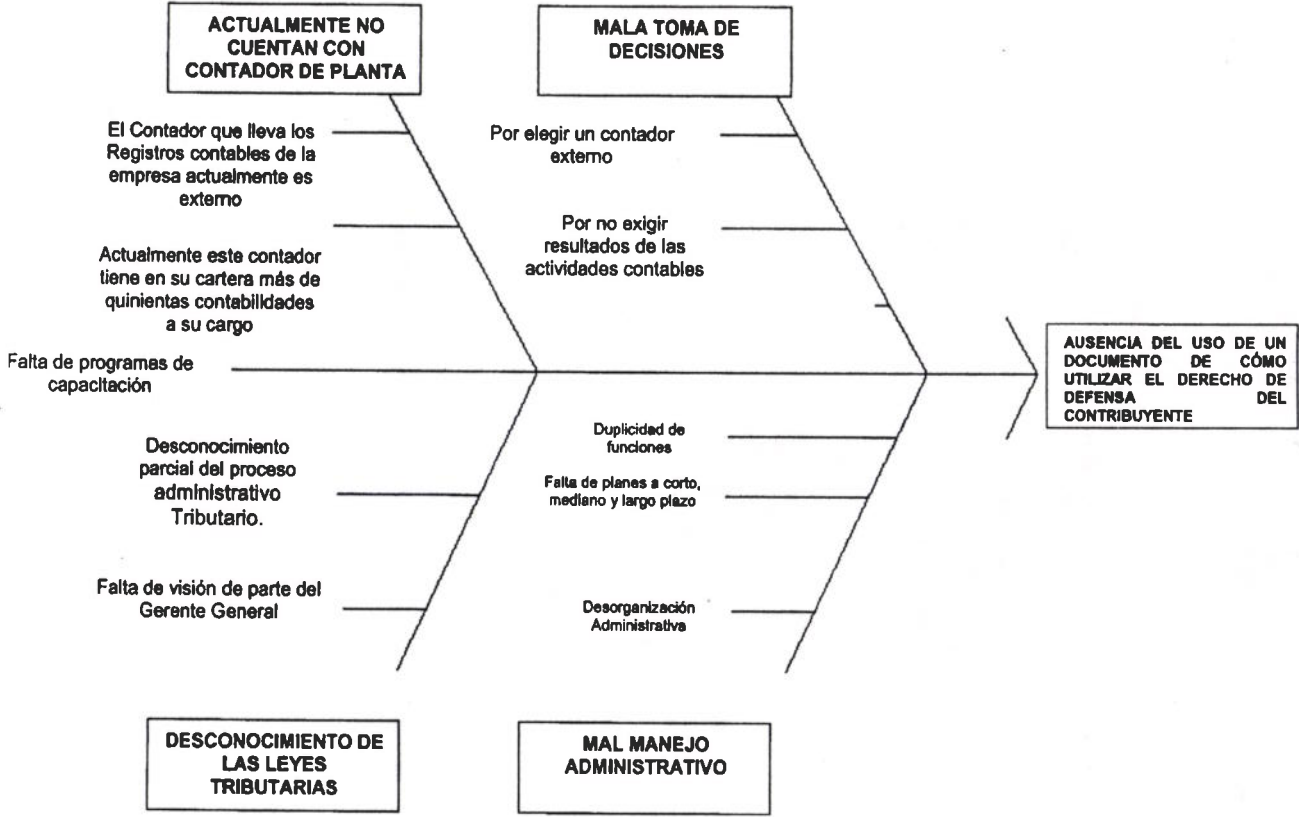


4.5 EXPLICACIÓN DIAGRAMA DE BURBUJAS

El diagrama de burbujas nos muestra en forma gráfica las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, de la matriz FODA, utilizando el signo + para las de mayor importancia y el signo – para las de menos importancia. Si observamos en el primer cuadro de las fortalezas, en el diagrama de burbujas tenemos más cerca del signo +, las fortalezas de los numerales 1 y 2; y más cerca del signo – la fortaleza del numeral 6. Igualmente sucede en el cuadro de las oportunidades, debilidades y amenazas.

La importancia de este diagrama es que rápidamente podemos identificar cuáles son nuestras fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de mayor y menor importancia para hacerles frente.

4.6 DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



El diagrama de causa y efecto nos demuestra cuales son las causas de la ausencia de un documento que oriente en relación a cómo utilizar el derecho de defensa del contribuyente y los efectos que esto causa a la empresa. En el podemos determinar qué debemos realizar de manera inmediata, estableciendo prioridades para la pronta solución de los efectos.

5. EXPOSICION Y DISCUSION

Con el objeto de orientar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones, se presenta este documento que desarrolla el tema del derecho de defensa del contribuyente, así como el proceso administrativo tributario para formar y fortalecer la cultura tributaria.

Según el estudio realizado es necesario presentar los pasos, lineamientos y guías para la utilización del derecho de defensa del contribuyente, esto para que puedan contar con un documento de consulta en el momento que sean sujetos a algún ajuste de impuestos o cobro de multas por parte de la Administración Tributaria. En el documento se desarrolla detalladamente las fases del procedimiento administrativo tributario para poder defenderse ante problemas de índole fiscal.

5.1 IMPORTANCIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Se considera que la defensa del contribuyente está íntimamente relacionada con dos temas importantes: la transparencia de la propia Administración Tributaria y el cumplimiento de los principios tributarios, si la recaudación y administración de los tributos es transparente y se cumplen los principios tributarios, es más fácil la Defensa del Contribuyente.

5.2 TIPOS DE DEFENSA AL CONTRIBUYENTE

La defensa del contribuyente puede ser analizada desde dos puntos de vista diferentes:

1. El primero, que está relacionado con el conocimiento, divulgación y atención que se le brinde al contribuyente para facilitarle el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias; éste, queda recogido en el artículo 3, inciso h) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, que le asigna como función específica: "Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias".

Éste es interno y es responsabilidad de la Administración Tributaria, se asocia a los sistemas de calidad y excelencia en el servicio, especialmente en lo que respecta al servicio y satisfacción del cliente, sea éste el contribuyente o responsable. En este sentido se considera que los esfuerzos de la Superintendencia de Administración Tributaria son buenos, aunque pueden ser mejorados.

2. El segundo va más allá de la satisfacción del contribuyente o responsable, se refiere a que se concreten las garantías que por precepto constitucional, legal o doctrinario y dentro del campo de los derechos humanos, deben necesariamente gozar los contribuyentes y sus responsables, con el objeto de evitar que se den excesos en contra de ellos por parte de la Administración Tributaria.

Puede afirmarse que la defensa del contribuyente es el pleno cumplimiento y vigencia, dentro de un Estado de Derecho, de las "Garantías Aplicables a la Defensa del Contribuyente", así como brindarles excelencia en el servicio, dándoles todas las facilidades para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Las garantías son los derechos que la Constitución y demás leyes reconocen a todos sus habitantes y ciudadanos; son la concretización legal de los principios.

5.3 FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

- Iniciación Art. 151 Código Tributario
- Verificación
- Audiencia Art. 146 Código Tributario
- Beneficios (Art. 146 Código Tributario)
- Periodo de prueba Art. 146 Código Tributario
- Diligencias para mejor resolver Art. 148 Código Tributario
- Resolución Art. 150 Código Tributario

5.4 NOTIFICACIÓN

5.4.1 NOTIFICACIONES PERSONALES

- Determinan tributos, intereses o impongan sanciones
- Confieran o denieguen audiencias
- Denieguen una prueba ofrecida
- Las que fijan plazo
- En las que se haga apercibimiento y las que lo hagan efectivo
- Las que otorguen denieguen o resuelvan un recurso

5.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO POR DETERMINACIÓN DE AJUSTES FORMULADOS.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Artículo del Código Tributario	Días
1	Notifica el ajuste formulado al Contribuyente	132	10
2	Administración Tributaria concede Audiencia para evacuarla cuando se trata de ajustes formulados al Contribuyente	146	30
3	Apertura a prueba Improrrogable	143 y 146	30
4	Diligencias para mejor resolver, si la SAT lo considera oportuno	144	Hasta 15
5	Administración Tributaria resuelve	149	30
6	Administración Tributaria notifica la Resolución	132	10
7	El Contribuyente plantea el Recurso de Revocatoria	154	10

5.6 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO POR IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES

	ACTO ADMINISTRATIVO	Artículo del Código Tributario	Días
1	Notifica el ajuste formulado al Contribuyente	132	10
2	Administración Tributaria concede Audiencia para evacuarla cuando se trata de ajustes formulados al Contribuyente	146	10
3	Apertura a prueba, Improrrogable	143 y 146	10
4	Diligencias para mejor Resolver, si la SAT lo considera oportuno	144	Hasta 15
5	Administración Tributaria resuelve	149	30
6	Administración Tributaria notifica la Resolución	132	10
7	El Contribuyente plantea el Recurso de Revocatoria	154	10

5.7 PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE OFICIO EN CASO DE OMISIÓN DE DECLARACIONES

	ACTO ADMINISTRATIVO	Artículo del Código Tributario	Días
1	Requerimiento de las declaraciones omitidas, dando un plazo para presentarlas	107	10
2	Se da audiencia al Contribuyente	46	30
3	Período de prueba	143	30
4	La Administración Tributaria resuelve determinando de oficio	107	Sin Plazo
5	Notifica la Resolución	132	10
6	El Contribuyente puede presentar Recurso de Revocatoria	154	10

5.8 RECURSO DE REVOCATORIA

Las resoluciones de la Administración Tributaria pueden ser revocadas de oficio, siempre que no estén consentidas por los interesados, o a instancia de parte.

En este último caso, el recurso se interpondrá por escrito por el contribuyente o el responsable, o por su representante legal ante el funcionario que dictó la resolución o practicó la rectificación a que se refiere el último párrafo del artículo 150 de este Código, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última notificación. Si no se interpone el recurso dentro del plazo antes citado, la resolución quedará firme.

5.9 REQUISITOS DEL MEMORIAL DE INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVOCATORIA

1. Designación de la autoridad, funcionario o dependencias a la que se dirija. Si la solicitud se dirigió a funcionario, autoridad o dependencia que no tiene competencia para conocer del asunto planteado, de oficio y a la mayor brevedad posible la cursará a donde corresponda, bajo su responsabilidad.
2. Nombres y apellidos completos del solicitante, indicación de ser mayor de edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio y lugar para recibir notificaciones. Cuando el solicitante no actúe en nombre propio deberá acreditar su personería.
3. Relación de los hechos a que se refiere la petición.
4. Peticiones que se formulen.
5. Lugar y fecha.
6. Firma del solicitante. Si el solicitante no sabe o no puede firmar, lo hará otra persona a su ruego.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Artículo del Código Tributario	Días
1	El Contribuyente presenta Recurso de Revocatoria.	154	10
2	La Administración Tributaria resuelve concediendo el Recurso de Revocatoria	154	05
3	Autoridad superior solicita Dictamen de la Unidad de Asesoría Técnica del Directoria de S.A.T.	159	15
4	Autoridad superior confiere Audiencia a la Procuraduría General de la Nación	159	15
5	Autoridad superior emite Resolución, rechazando, confirmando, revocando o anulando la Resolución recurrida.	157	30
6	Autoridad superior notifica	132	10

5.10 OCURSO

Cuando la Administración Tributaria deniegue el trámite del recurso de revocatoria, la parte que se tenga por agraviada podrá acudir al Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la denegatoria, pidiendo se le conceda el trámite del recurso de revocatoria.

Si la Administración no resuelve, concediendo o denegando el recurso de revocatoria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición, se tendrá por concedido éste y deberán elevarse las actuaciones al Ministerio de Finanzas Públicas.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Artículo del Código Tributario	Días
1	El Contribuyente presenta Recurso de Revocatoria	154	10
2	La Administración Tributaria resuelve denegar el Recurso de Revocatoria	154	05
3	Notificación de la denegatoria del recurso de Revocatoria.	132	10
4	El contribuyente presenta Ocurso	155	03
5	Autoridad superior pide informe a la dependencia que lo denegó y si considera pertinente, pide el expediente	156	05
6	Autoridad superior resuelve conceder o denegar el Ocurso	156	15
6.1	Autoridad superior resuelve denegar el Ocurso, impone una multa de Q1,000.00 al interponerte	156	10
6.2	Si otorga el Ocurso, se tramitará el Recurso de Revocatoria	156	
6.3	Si no resuelve en 15 días se tendrá por otorgado y se concederá la Revocatoria	156	
7	Autoridad superior notifica al contribuyente	132	10

5.11 ARTICULO 102. CONSULTA, REQUISITOS Y EFECTOS

La Administración Tributaria atenderá las consultas que se le formulen por quien tenga un interés personal y directo sobre una situación tributaria concreta, con relación a la aplicación de este código y de las leyes tributarias.

El consultante deberá exponer con claridad y precisión, todos los elementos constitutivos del caso, para que se pueda responder la consulta y consignar su opinión, si lo desea. La presentación de la consulta no exime al consultante del cumplimiento oportuno de las respectivas obligaciones tributarias.

La respuesta no tiene carácter de resolución, no es susceptible de impugnación o recurso alguno y sólo surte efecto vinculante para la Administración Tributaria, en el caso concreto específicamente consultado.

La respuesta deberá emitirse dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contado a partir de la presentación de la consulta.

5.12 ARTICULO 146. VERIFICACION Y AUDIENCIAS

La Administración Tributaria verificará las declaraciones, determinaciones y documentos de pago de impuestos; si procediere, formulará los ajustes que correspondan, precisará los fundamentos de hecho y de derecho, y notificará al contribuyente o al responsable.

Asimismo, se notificará al contribuyente o al responsable cuando se le impongan sanciones, aún cuando éstas no se generen de la omisión del pago de impuestos.

Al notificar al contribuyente o al responsable, si se formulan ajustes, se le dará audiencia por treinta días hábiles, improrrogables a efecto de que presente descargos y ofrezca los medios de prueba que justifiquen su oposición y defensa. Si al evacuar la audiencia se solicitare apertura a prueba, se procederá con lo dispuesto en el artículo 143 de este Código. El período de prueba se tendrá por otorgado, sin más trámite, resolución ni notificación, que la solicitud, y los treinta días improrrogables correrán a partir del sexto día hábil posterior al del día del vencimiento del plazo conferido para evacuar la audiencia; si sólo se imponen sanciones, la audiencia se conferirá por diez (10) días hábiles improrrogables. Si al evacuar la audiencia se solicitare apertura a prueba, el período para este efecto se concederá por diez (10) días hábiles improrrogables, aplicando el mismo procedimiento descrito en el párrafo inmediato anterior.

El contribuyente o el responsable, podrá expresar su conformidad con uno o más de los ajustes o las sanciones, sin objetarlos parcialmente, en cuyo caso la Administración los declarará firmes, formulará la liquidación correspondiente y fijará el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para su pago, advirtiendo que si éste no se produce, se procederá al cobro por la vía económico coactiva. En caso de aceptación de las sanciones dadas a conocer en la audiencia, éstas se reducirán al veinticinco por ciento (25%) de su monto original, si el contribuyente acepta pagar voluntariamente el monto de los impuestos sobre los cuales se hayan formulado ajustes, sin impugnarlos por medio del recurso de revocatoria, se le aplicará una rebaja de cincuenta por ciento (50%) de la multa impuesta. Si el contribuyente opta por no impugnar por la vía de lo Contencioso Administrativo se le aplicará una rebaja de veinticinco por ciento (25%) de la multa impuesta. El expediente continuará su trámite en lo referente a los ajustes y las sanciones con los que el contribuyente o responsable esté inconforme. En caso que el contribuyente o responsable se encuentre inconforme con los ajustes formulados, pero esté conforme y acepte pagar las sanciones impuestas, la Administración Tributaria está obligada a recibir el pago de las mismas de inmediato.

5.13 ARTICULO 150. REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN

La resolución deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Número de la resolución e identificación del expediente.
2. Lugar y fecha
3. Apellidos y nombres completos, razón social o denominación legal del contribuyente o responsable y en su caso del representante legal y su número de identificación tributaria (NIT), domicilio fiscal del contribuyente o responsable, si estos extremos constaren en el expediente.
4. Indicación del tributo y del periodo de imposición correspondiente, si fuere el caso.
5. Consideración de los hechos expuestos y pruebas aportadas.
6. Los elementos de juicio utilizados para determinar la obligación tributaria.
7. La especificación de las sumas exigibles por tributos, intereses, multas y recargos, según el caso.
8. En su caso, determinación del crédito que resulte a favor del contribuyente o responsable, ordenando que se acredite o devuelva conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del código tributario.
9. Consideración de los dictámenes emitidos y de los fundamentos de hechos y derecho de la resolución.

10. La firma del funcionario que la emita. Si al dictarse la resolución se cometieren errores de carácter formal, podrán corregirse de oficio por la administración Tributaria. La resolución corregida deberá notificarse al contribuyente o responsable y a las demás partes si las hubiere.

5.14 ARTICULO 151. * ACTAS

De los hechos que pueden constituir incumplimiento de obligaciones o infracciones en materia tributaria, deberá dejarse constancia documentada y se ordenará la instrucción del procedimiento que corresponda.

El contribuyente presunto infractor, deberá estar presente y podrá pedir que se haga constar lo que estime pertinente. En su ausencia, dicho derecho podrá ejercerlo su representante legal o el empleado a cuyo cargo se encuentre la empresa, local o establecimiento correspondiente, a quién se advertirá que deberá informar al contribuyente de manera inmediata.

En caso de negativa a cualquier acto de fiscalización o comparecencia, se suscribirá acta, haciendo constar tal hecho. Las actas que levanten y los informes que rindan los auditores de la Administración Tributaria, tienen plena validez legal en tanto no se demuestre su inexactitud o falsedad.



5.15 PRESUPUESTO ESTIMADO DE INVERSIÓN

PRESUPUESTO ESTIMADO DE INVERSIÓN
PRACTICA EMPRESARIAL DIRIGIDA
FYCSA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	
			MENSUAL	ANUAL
SERVICIOS PROFESIONALES				
Honorarios Contador Público y Auditor	1			Q 25,000.00
Salario Peño Contador de plánta	1		Q 3,500.00	Q 42,000.00
Auxiliar de Contabilidad	2		Q 3,320.00	Q 39,840.00
SUBTOTAL			Q 6,820.00	Q 106,840.00
ENCUADERNACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, FOLLETOS, ETC.				
Impresión de Carteleras con Visión y Misión de la Empresa	20	unidades		Q 1,000.00
Impresión de Manual de cómo utilizar el Derecho de defensa del contribuyente ante la imposición de ajuste de impuestos y sanciones por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria	10	unidades		Q 1,250.00
Impresión de Bifolios con Visión y Misión de la empresa	1000	unidades		Q 4,000.00
Impresión de sobres mentretados con logotipo	6000	unidades		
SUBTOTAL			Q -	Q 6,250.00
PINTURA, TINTES Y COLORANTES				
Pintura de Logotipos en negocios de la empresa	10	rolulos		Q 2,000.00
SUBTOTAL			Q -	Q 2,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO				
Escritorio secretarial	1	unidades		Q 900.00
Archivos persianizados	2	unidades		Q 1,500.00
Archivo de 4 gabelas	3	unidades		Q 1,600.00
Equipo de compulo	1	unidades		Q 4,500.00
Impresora	1	unidades		Q 400.00
Regulador de Voltaje	1	unidades		Q 300.00
Estantes de metal	4	unidades		Q 500.00
Silla giratoria	1	unidades		Q 300.00
Tinta para Impresoras	15	unidades	Q 250.00	Q 3,750.00
SUBTOTAL			Q 250.00	Q 13,750.00
CAPACITACIÓN DE PERSONAL				
Capacitación Derecho de Defensa	1	capacitación		Q 800.00
Capacitación Leyes Fiscales	1	capacitación		Q 1,800.00
Capacitación aplicación de las NIC'S	1	capacitación		Q 800.00
Capacitación reformas tributarias	1	capacitación		Q 1,200.00
SUBTOTAL			Q -	Q 4,600.00
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA				
Papel bond tamaño carta	25	cajas	Q 360.00	Q 9,000.00
Papel bond tamaño oficio	25	cajas	Q 390.00	Q 9,750.00
Papel continuo para impresora	25	cajas	Q 200.00	Q 5,000.00
Engrapadora	2	unidades	Q 42.50	Q 85.00
Sacabocados	2	unidades	Q 46.75	Q 93.50
Tijeras	2	unidades	Q 12.50	Q 25.00
Marcadores	20	unidades	Q 4.50	Q 90.00
Lapiceros	10	cajas de 10	Q 10.00	Q 100.00
Lápiz	10	cajas de 10	Q 10.00	Q 100.00
Tinta	5	unidades	Q 3.50	Q 17.50
Almohadillas	4	unidades	Q 19.50	Q 78.00
Clips pequeños	15	cajas	Q 2.00	Q 30.00
Clips jumbo	15	cajas	Q 4.00	Q 60.00
Borradores	24	unidades	Q 2.50	Q 60.00
Diskettes	10	cajas	Q 25.00	Q 250.00
CD's en blanco	8	torres	Q 55.00	Q 440.00
SUBTOTAL			Q 1,187.75	Q 25,179.00
ROPA Y ACCESORIOS				
Playeras tipo polo	100	unidades		Q 4,000.00
SUBTOTAL			Q -	Q 4,000.00
TOTALES			Q 8,257.75	Q 182,819.00

6 CONCLUSIONES

- Con el presente documento se cumple con el objetivo general de la practica empresarial dirigida PED, ya que se presentan los elementos necesarios para que su representante legal pueda conocer más a fondo cómo utilizar el derecho de defensa, ante la imposición de sanciones y ajuste de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, y así poder actuar y presentar los diferentes recursos según el caso, en el tiempo que la ley tributaria permite, así como la presentación correcta del recurso que procede y requisitos que deben de cumplir.
- Para poder conocer cómo defenderse ante la imposición de sanciones y ajuste de impuestos por parte de la Superintendencia de Administración tributaria es necesario la lectura del presente documento ya que en él están todos los procesos que se debe utilizar para el derecho de defensa, indica las bases legales que al momento de actuar en la defensa del contribuyente se necesite.
- La Empresa FYCSA, contará con un documento de apoyo, con el cuál podrá guiarse para actuar en defensa de posibles sanciones y ajustes que se le puedan formular, derivado de revisiones y auditorias que le realicen departe de la Administración tributaria, debido a que su representante legal interesó en el tema y aceptó con gusto se realizara en la empresa que representa la presente Práctica Empresarial dirigida, PED.
- Se considera necesario que los Contribuyentes del área de Petén cuenten con un documento que les dé los lineamientos para utilizar su derecho de defensa. Se logró comprobar que 98 contribuyentes de un total de 108 los cuales constituyeron la muestra para el presente trabajo de PED, y a los que se les ha notificado ajuste de impuestos por la SAT, desconocen este proceso, debido a que no cuenta con un documento y desconocen dónde y cómo obtenerlo. Con este documento podrán consultar cómo funciona el procedimiento y hacer uso de su derecho de defensa ante la imposición de ajuste de impuestos o multas, según estudio realizado, un 91 % de los entrevistados desconocen y el 9 %, conocen cómo utilizar su derecho de defensa.
- Se logró comprobar que un total de 54 contribuyentes que representa el 50% de la muestra utilizó su derecho de defensa y otros 54 que representa el otro 50% no hizo uso de este derecho, de los 54 contribuyentes que hicieron uso de su derecho de defensa 40 lograron obtener rebaja en los ajustes y multas, pero esto les significó dejar todo en manos de un asesor tributario desconociendo ellos de que forma los estaba defendiendo.
- El 100% de los contribuyentes manifestaron su interés por contar con un documento en el cual puedan consultar cómo utilizar su derecho de defensa y los pasos que deben seguir en las diferentes etapas del proceso administrativo tributario.

- A la presente fecha la Empresa FYCSA, ya contrató los servicios de un Contador Público y Auditor y está realizando el proceso de transición de la documentación contable de la empresa, de la Oficina del Perito Contador hacia la empresa para una posterior contratación de un Contador de planta, específicamente para la empresa, esto según las recomendaciones del autor de la presente Práctica Empresarial dirigida, PED.

7 RECOMENDACIONES

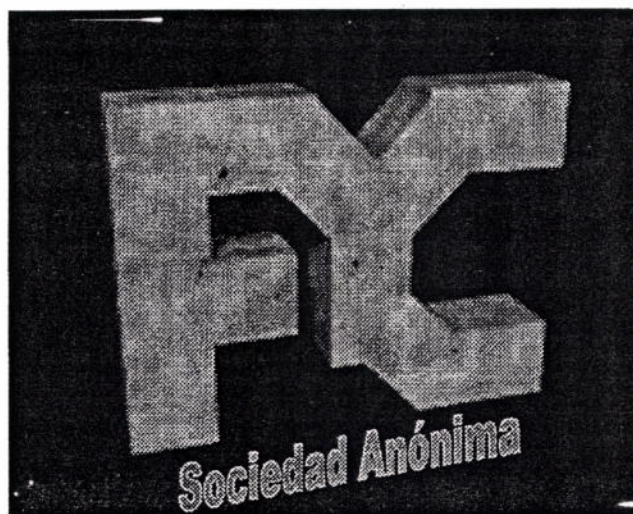
- Se recomienda a la empresa FYCSA, consultar el documento que se le presentará, antes de actuar ante la notificación de documentos de carácter administrativo, documentos que pueden ser notificados por la Administración Tributaria en cualquier momento, como resultado de la auditoría practicada en los meses de abril y diciembre del año dos mil cinco.
- La empresa debe instituir programas de capacitación sobre las Leyes Tributarias, obligaciones y sanciones en las que pueden incurrir, y concientizar a los empleados acerca de la importancia de emitir la respectiva factura por todas las ventas que realicen, esto con todo el personal de la empresa.
- La empresa debe contratar los servicios profesionales de un Contador, un Auditor y Asesor en materia Tributaria. El contador es contratado permanentemente. Los servicios del Auditor y Asesor se solicitan cuando sean necesarios. Estos últimos deben mantenerse en contacto para cuando sus servicios sean necesarios, en el momento de tener algún problema tributario ante la Administración Tributaria. Para la contratación del Perito Contador se recomienda que se realice un muy buen proceso de selección para lograr la contratación de una persona honorable y de buenos principios.
- El Personal Ejecutivo deberá mantenerse en contacto con el Contador, Auditor y el Asesor, para estar informado de la situación fiscal de la empresa, esto se realizará mediante reuniones periódicas y programadas para realizar auditorías internas, por lo menos una vez al año, debido a los costos que esto representa.
- Se recomienda que el Representante legal debe velar para que se cumplan las disposiciones y recomendaciones que se tomen en conjunto con el contador, Auditor y Asesor de la empresa, hacia el personal relacionado a la situación fiscal de la empresa.
- Se recomienda que las autoridades de la empresa realicen los trámites correspondientes para efectuar sus pagos de impuestos por medio de internet, utilizando la herramienta que proporciona SAT, denominada Bancasat, esto le evitará riesgos de manejo de efectivo para realizar los pagos por parte del personal involucrado.

8 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Biblioteca de Consulta Microsoft ® Encarta ® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- www.Monografias.com
- www.sat.gob.gt
- www.google.com
- **Código Tributario de Guatemala**, (1991), Decreto Número 6-91, Congreso de la República de Guatemala. 64 p.
- **Constitución Política de Guatemala**, Congreso de la República. 79 p.
- KOONTZ Harold, WEIRICH Heiz. **Administración una perspectiva Global**. Décimo primera Edición. México. Mcgrae-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. c1998.
- Stephen P. Robbins, **Administración, Teoría y Práctica**, primera edición, Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A.
- James A. F. Stoner, **Administración**, Sexta Edición, Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A.
- William A. Cohen Ph.D, **Cómo ser un consultor exitoso**, Grupo Editorial Norma.
- Bacigalupo, Enrique. **Manual de Derecho Penal**, Ed. Temis S.A., 1998
- Fontán Balestra, Carlos. **Derecho Penal Introducción y Parte General**, Ed. Abeledo Perrot, 1979
- Reinhart Maurach-Heinz Zipf. **Derecho Penal Parte General**, Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 1994
- Nuñez. **Manual de Derecho Penal**,1987
- Claus Roxin. **Derecho Penal Parte General**, tomo I,Ed. Civitas, 2001
- Zaffaroni, Eugenio. **Tratado de Derecho Penal Parte General tomo III**, Ed. Ediar, 1981
- Pessoa, Nelson. **Legítima defensa**, Ed. Mave, 2001
- Laje Anaya Laje Ros. **Defensa en legítima defensa**.
- Jiménez de Asúa. **Tratado de Derecho Penal**
- **Ley Orgánica de la SAT**, Decreto 1-98 del Congreso de la República.
- CENSAT, JALAPA
- Administración de la Oficina Tributaria, Petén de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Gerencia Empresa FYC, Sociedad Anónima

ANEXOS

LOGOTIPO PROPUESTO PARA LA EMPRESA FYCSA:



MODELO DE CUESTIONARIO PARA PROPIETARIOS, GERENTES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES, DE EMPRESAS MERCANTILES DE LOS MUNICIPIOS DE FLORES, Y SAN BENITO DEPARTAMENTO DE PETÉN.

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

INTRODUCCIÓN: El motivo de la presente encuesta es conocer la opinión y el conocimiento que los Propietarios, Gerentes, Administradores, Representantes Legales, de empresas mercantiles poseen con respecto a la utilización del derecho de defensa, ante la imposición de ajuste de impuestos y multas a contribuyentes por parte de la superintendencia de Administración Tributaria, S.A.T., en el área central de Petén. La información proporcionada servirá para proponer a los contribuyentes técnicas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los resultados obtenidos serán utilizados para asuntos puramente académicos y el tratamiento a dicha información será confidencial.

1. ¿Le ha sido notificado a algún ajuste de impuestos o multas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT?

SI NO

2. ¿Conoce como utilizar el derecho de defensa del Contribuyente, en caso le sea notificado algún ajuste de impuestos o multas por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT?

SI NO

3. ¿utilizó su derecho de defensa?

SI NO

4. ¿logró obtener alguna rebaja en los ajustes o multas que se le notificaron?

SI NO

5. El beneficio del descuento que logró al utilizar su derecho de defensa fue:

Inferior al 50% superior al 50%

6. ¿Cree usted conveniente que los comerciantes del área de Petén tengan conocimiento sobre como utilizar su derecho de defensa?

SI NO

7. Conoce algún sitio de Internet, revista, o cualquier otro documento en donde pueda obtener información de cómo utilizar el derecho de defensa del Contribuyente, ante la imposición de ajuste de impuestos y multas por parte de la S.A.T.

SI NO

MODELO DE ENTREVISTA PARA PERSONAL DE LA UNIDAD DE DICTAMENES Y RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, COORDINACIÓN REGIONAL NORORIENTE, S.A.T; SOBRE AUDITORIAS REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE PETÉN.

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

INTRODUCCIÓN: El motivo de la presente encuesta es conocer la opinión que el personal de dictámenes y resoluciones del departamento de fiscalización de la Coordinación Regional Nororiente tiene, con respecto a contribuyentes que han utilizado su derecho de defensa, ante la imposición de ajuste de impuestos y multas por parte de la superintendencia de Administración tributaria, S.A.T; en el departamento de Petén. La información proporcionada servirá para proponer a los contribuyentes técnicas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los resultados obtenidos serán utilizados para asuntos puramente académicos y el tratamiento a dicha información será confidencial.

8. ¿A qué cantidad de contribuyentes auditados se les ha notificado audiencia por ajuste de impuestos e imposición de multas?

229

9. ¿Qué porcentaje de contribuyentes han utilizado su derecho de defensa?

60 %

10. ¿Qué cantidad de contribuyentes han logrado desvanecimiento parcial de los ajustes notificados?

10 %

11. ¿Qué cantidad de contribuyentes han logrado desvanecimiento total de los ajustes notificados?

Ninguno

12. ¿A qué cantidad de contribuyentes se les ha confirmado el 100 % de los ajustes y multas notificadas?

90 %

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.

El Código Tributario tiene como uno de sus objetivos principales, el de unificar los procedimientos y otras disposiciones aplicables en forma general a los impuestos contemplados en las leyes tributarias específicas.

El procedimiento, es un conjunto de reglas impuestas por la ley, al titular de un derecho, para hacerlo valer en justicia. Es una serie de formalidades que deben ser cumplidas sucesivamente, para obtener un resultado determinado. Su cumplimiento es indispensable para producirse el resultado final.

La Superintendencia de Administración Tributaria, verificará las declaraciones, registros contables y documentos de soporte, de los contribuyentes y, formulará los ajustes y multas correspondientes.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA FORMULACION DE AJUSTES:

1. La Administración Tributaria notifica el nombramiento de los auditores que realizarán la auditoria y los requerimientos de información. Al finalizar la misma, se facciona acta.
2. Luego de determinar la obligación Tributaria del contribuyente, como resultado de la auditoria, al formularse ajustes, se corre audiencia por 30 días, para que el contribuyente presente argumentos y ofrezca medios de prueba para justificar su oposición. (Artículo 146 del Código Tributario).
3. Si el interesado solicita apertura a prueba, el mismo se concede sin resolución y notificación, por un plazo de 30 días, que inician a correr 6 días después del vencimiento del plazo de la audiencia. (Artículo 146 del Código Tributario).
4. La SAT, puede de oficio o a petición de parte, acordar Diligencias para Mejor Resolver, que se deben practicar dentro de un plazo de 15 días (artículo 148 del Código Tributario).
5. Concluido el procedimiento anterior, la SAT dicta la resolución donde se determina la obligación tributaria del contribuyente, dentro de un plazo de 30 días. (Artículos 149 y 150 del Código Tributario). Existen sanciones administrativas para el empleado o funcionario que retarde la emisión de la resolución. Notificación de la resolución, la cual que debe hacerse dentro de los 10 días. (Artículos 130 y 132 del Código Tributario)

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES:

- La SAT realiza presencia fiscal o auditoria de campo, con la notificación del nombramiento y requerimientos de información respectivos. Al establecer infracciones a deberes formales, cometidos por el contribuyente, documenta las mismas en acta.
- Notifica al contribuyente, concediéndole audiencia por 10 días, para que se pronuncie al respecto y presente sus pruebas.
- El contribuyente al evacuar la audiencia puede solicitar apertura a prueba, el cual se concederá en un plazo de 10 días. (Artículos 146 del Código Tributario).
- La SAT, puede de oficio o a petición de parte, acordar Diligencias para Mejor Resolver, que se deben practicar dentro de un plazo de 15 días (artículo 148 del Código Tributario).
- Concluido el procedimiento anterior, la SAT dicta la resolución donde se determina la obligación tributaria del contribuyente, dentro de un plazo de 30 días. (Artículos 149 y 150 del Código Tributario).
- Se debe notificar la resolución dentro de los 10 días siguientes.

CASOS EXCEPCIONALES, EN LA AUDIENCIA:

- a) El Contribuyente expresa su conformidad con uno o más ajustes o sanciones. La Administración Tributaria declarará firmes los ajustes y sanciones consentidos, y fijará un plazo de 10 días para su pago. Si no se hace procede el proceso Económico Coactivo. En cuanto a los ajustes y sanciones que manifiesta inconformidad, se continúa el procedimiento. (Artículo 146 del Código Tributario).
- b) El contribuyente no evacua la audiencia conferida. En este caso la Administración dicta la resolución correspondiente, en la que se determina la obligación tributaria del contribuyente. Sin embargo éste, puede impugnar la misma, por la vía del recurso de revocatoria, presentando incluso prueba.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL
"RECURSO DE REVOCATORIA"

PROCEDENCIA:

Las resoluciones de la Administración Tributaria, pueden ser revocadas, de oficio, siempre que no estén consentidas por los interesados, o a instancia de parte. (Artículo 154 del Código Tributario).

INTERPOSICIÓN:

El Recurso se interpone por escrito, por el contribuyente, responsable o el representante legal, ante el funcionario que dictó la resolución o que practicó la rectificación a que se refiere el último párrafo del artículo 150 del Código Tributario. El plazo dentro del cual lo debe interponer es de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última notificación.

El memorial o escrito, debe llenar los requisitos legales establecidos en los artículos 122 y 154 del Código Tributario.

Si no se menciona expresamente el nombre del recurso, la autoridad lo tramitará como revocatoria, si del escrito se desprende la inconformidad o impugnación de la resolución.

El funcionario ante quien se interponga el recurso (45 y 53 de la LOSAT), legalmente puede resolver de la forma siguiente:

a) concediendo el trámite del mismo, limitándose a elevar el expediente dentro del plazo de 5 días, al Directorio.

b) Denegando el trámite, por causa razonada; debiendo razonar y fundamentar el rechazo del mismo.

c) Dictando un previo. Al establecer que en el escrito se omitió uno o varios requisitos de los indicados en el artículo 122 del Código Tributario. En este caso, que previo a darle trámite al recurso, el recurrente, debe cumplir con llenar un requisito o presentar un documento, dentro de un plazo perentorio.

AL CONCEDERSE EL TRÁMITE:

La Unidad de Asesoría Técnica del Directorio, al recibir el expediente con el recurso de revocatoria, procede de la forma siguiente:

- o emite la resolución de trámite, firmada por el Coordinador, por delegación del Secretario del Directorio, donde se ordena recabar los dictámenes correspondientes y demás actos administrativos.
- o Posteriormente la UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA DEL DIRECTORIO, emite el Dictamen Técnico, dentro del plazo de 15 días.
- o Con dicho dictamen o sin él, se concede audiencia a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Quien debe emitir el dictamen correspondiente, dentro del plazo de 15 días. Luego debe remitir el expediente al Directorio, a través de la UATD.
- o El Directorio, puede acordar DILIGENCIAS PARA MEJOR RESOLVER. Lo hará de oficio o a petición de parte. Las mismas se deben diligenciar en un plazo máximo de 15 días. Contra dicha resolución no cabe recurso (artículos 144 y 159 del Código Tributario).
- o Al finalizar el plazo acordado para las diligencias para mejor resolver, o en su caso, de recibido el expediente de la Procuraduría General de la Nación, resolverá el recurso. La forma de resolver que manda el Código Tributario es: CONFIRMANDO, REVOCANDO, ANULANDO la resolución recurrida. El plazo para resolver, es de 30 días, contados a partir de la fecha en que las actuaciones están en estado de resolver.
- o SILENCIO NEGATIVO ADMINISTRATIVO, se da cuando no se emite la resolución en el plazo referido, y se tiene por resuelto en forma desfavorable el recurso. Con el sólo efecto de iniciar el proceso Contencioso Administrativo. Siendo optativo esto último. (artículo 157 y 159 del Código Tributario).

FIN DE LA FASE ADMINISTRATIVA:

Con la notificación de la resolución del Directorio de la SAT, del recurso de revocatoria, finaliza la fase administrativa. Es el contribuyente quien decide continuar impugnando los ajustes o multas, en la vía judicial, dentro del plazo legal

RECURSO DE REPOSICIÓN
(EN MATERIA TRIBUTARIA DENTRO DE LA SAT)

I) PROCEDENCIA:

El Recurso de REPOSICIÓN procede: a petición de parte, quien lo interpondrá por escrito dentro del plazo de 10 días, después de la última notificación. Contra las resoluciones originarias del DIRECTORIO DE LA SAT, cuyo trámite será el mismo establecido para el Recurso de Revocatoria, en lo que fuere aplicable. (Artículo 158, del Código Tributario; 45, 53 y 59 de la Ley Orgánica de la SAT).

- II)** La Unidad de Asesoría Técnica del Directorio, al recibir el Recurso, dictará la primera resolución de trámite, en la cual puede resolver:

DENEGAR EL TRÁMITE: Se concretará a rechazar en forma razonada y fundamentada en ley, el recurso referido. Artículos 122 último párrafo, y 154 párrafo 3°.

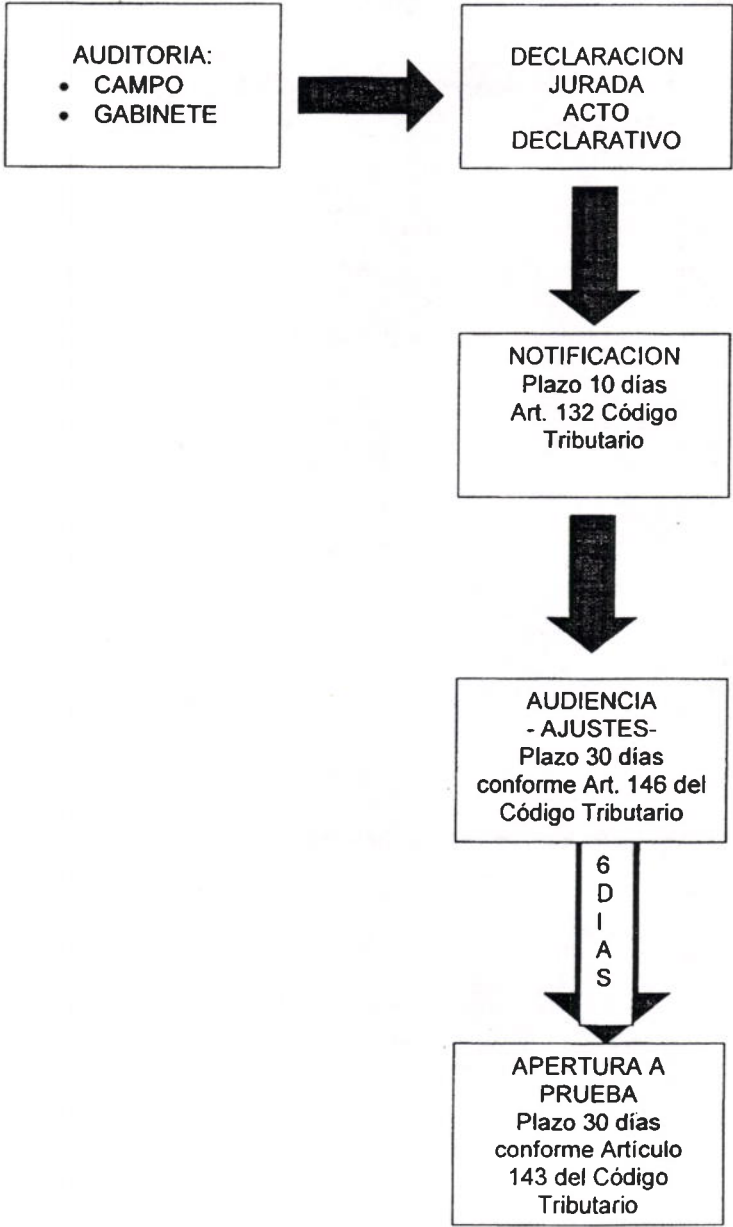
FIJAR PREVIO: Se fija el previo, si en el memorial del recurso interpuesto se omitió uno o varios requisitos de los señalados en el artículo 122, el funcionario debe darle trámite al recurso fijándole un previo al recurrente, para que cumpla con dichos requisitos omitidos en un plazo perentorio.

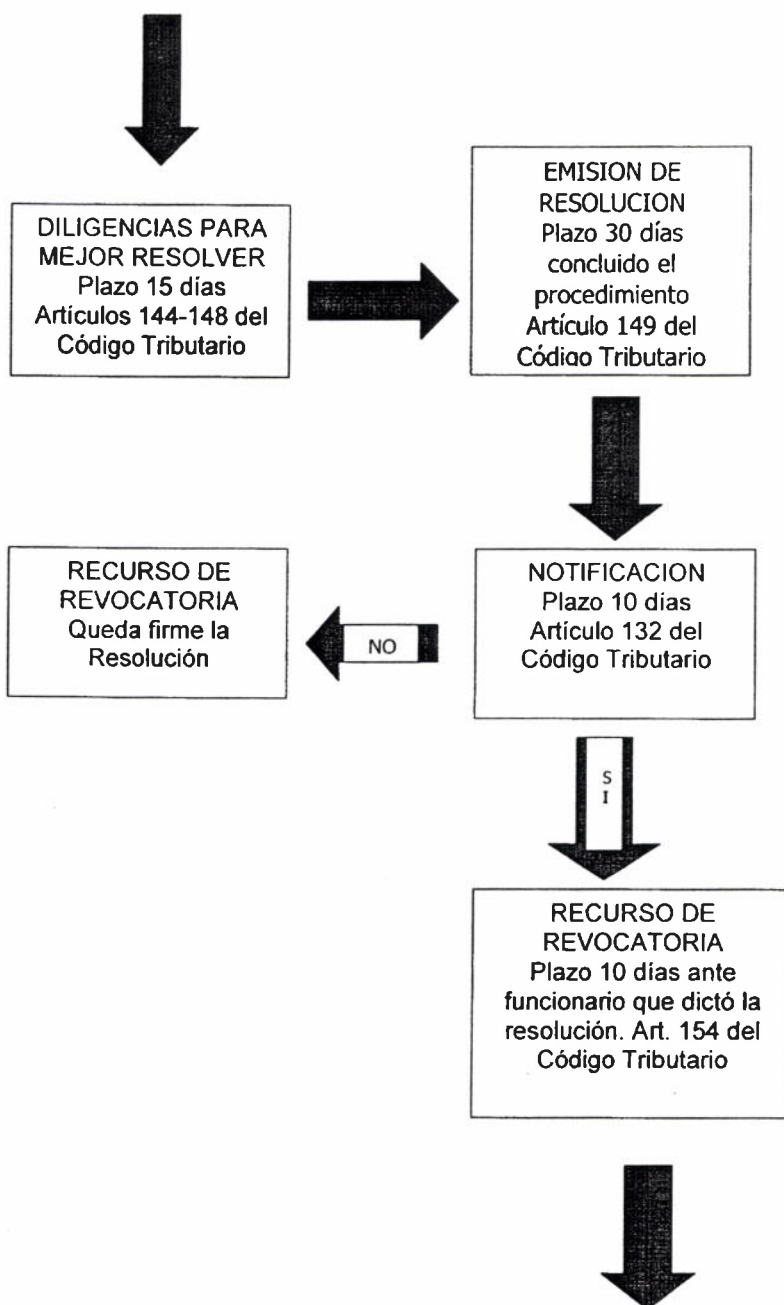
CONCEDER EL TRÁMITE: (Artículo 159 del Código Tributario) mandará a recabar dictamen técnico a la Unidad de Asesoría Técnica del Directorio, el que deberá dictarlo dentro de un plazo de 15 días hábiles.

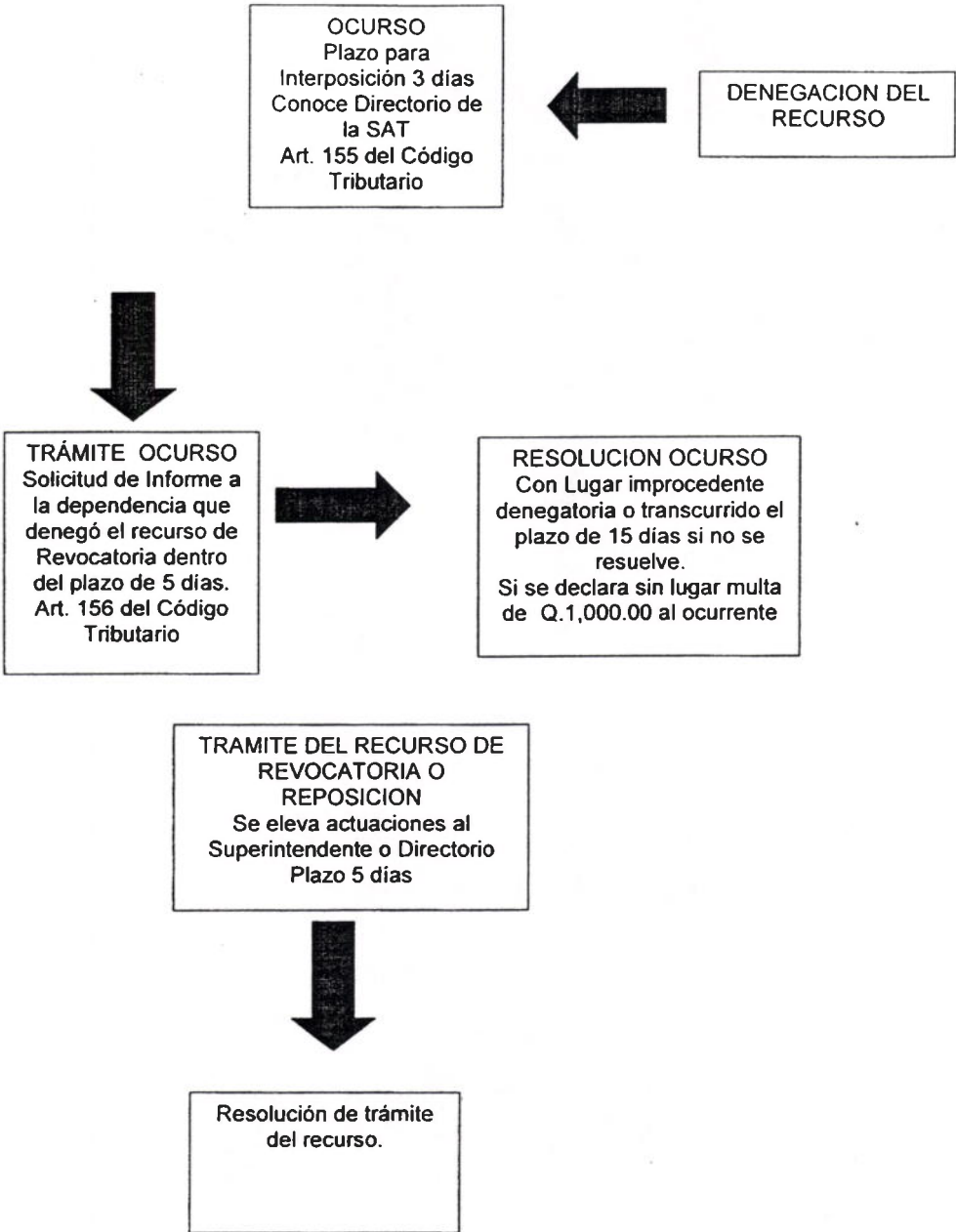
- III)** La Unidad de Asesoría Técnica del Directorio, a través del responsable del expediente emitirá **DICTAMEN TÉCNICO**, dentro del plazo legal y remitirá las actuaciones, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que emita opinión dentro del plazo legal de 15 días hábiles, con relación al recurso presentado, (Artículo 159 del Código Tributario).
- IV)** La Procuraduría General de la Nación, emitirá su opinión y remitirá el expediente al Directorio, dentro del plazo legal.

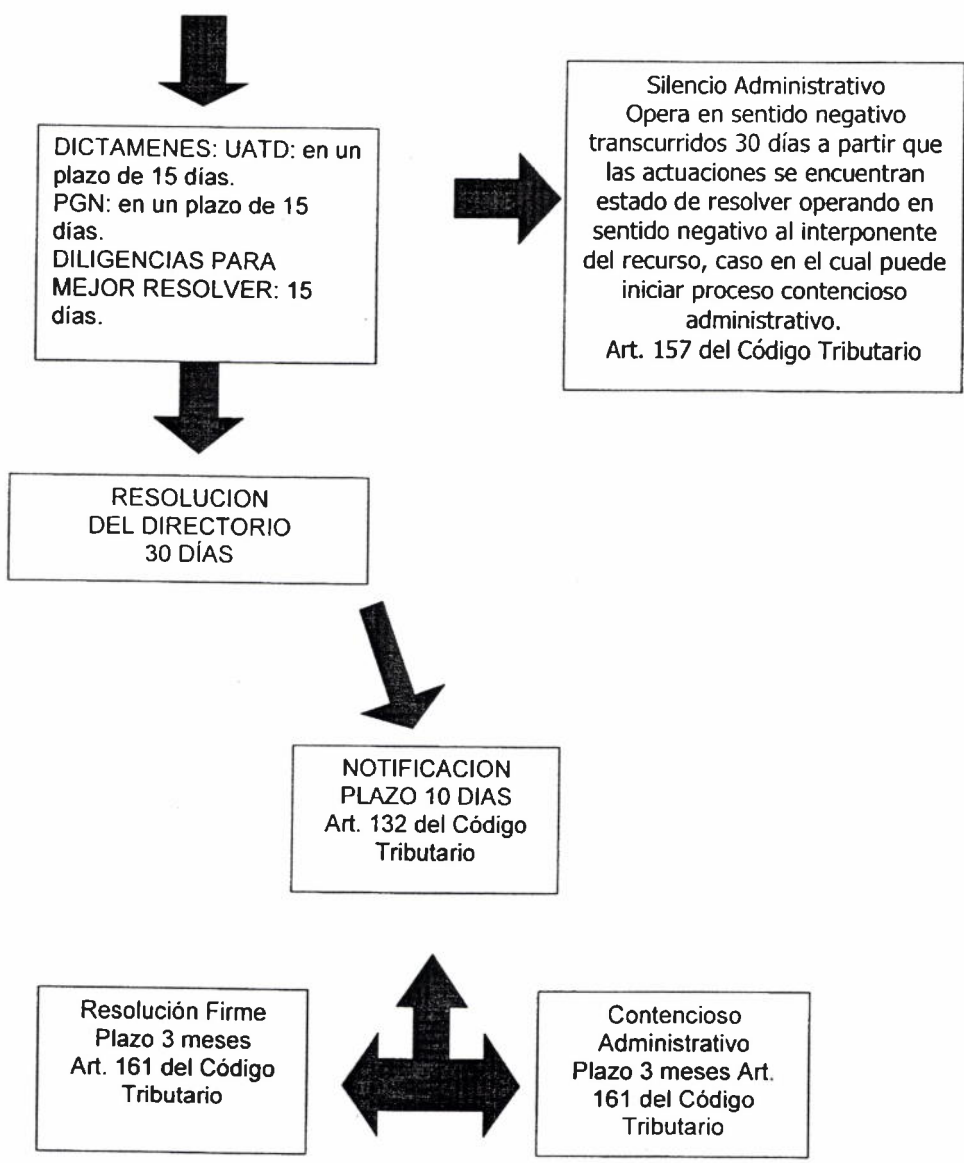
- V) El Directorio, al recibir las actuaciones de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Asesoría Técnica del Directorio, de conformidad con el artículo 144 y 159 del Código Tributario, podrá de oficio o a petición de parte, resolver **DILIGENCIAS PARA MEJOR RESOLVER** (proyecto de resolución elaborado por la Unidad de Asesoría Técnica del Directorio), señalando el plazo establecido en ley de 15 días hábiles para la práctica de las mismas, y contra cuya resolución no se podrá interponer recurso alguno. La misma debe notificarse al contribuyente, cuando proceda.
- VI) El Directorio, finalizado el plazo señalado a las diligencias para mejor resolver, o en su caso, al recibir el expediente respectivo de la Procuraduría General de la Nación, emitirá la resolución correspondiente, dentro del plazo señalado por la ley, según los artículos 154, 157 y 159 del Código Tributario; y, literal k) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- VII) **RESOLVERÁ** en forma definitiva: REPONIENTO O CONFIRMANDO, la resolución.
- VIII) El Superintendente en su calidad de Secretario del Directorio certificará la resolución, que se **NOTIFICA** al Contribuyente, responsable o representante legal dentro del plazo de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 127 y 132 del Código Tributario.
- IX) La Unidad de Asesoría Técnica del Directorio, remitirá las actuaciones a la Unidad Administrativa de la SAT que corresponda, para los efectos legales consiguientes.
- X) La Resolución que resuelve **SIN LUGAR** el recurso de reposición, **agota la vía administrativa** y permite al contribuyente presentar, dentro de los **3 meses**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última notificación, **el Proceso contencioso administrativo**.

ESQUEMA GRAFICO DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO









RECURSOS EN MATERIA TRIBUTARIA-ADUANERA

BASE LEGAL

Artículos 101, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 242 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Resolución No. 101-2002 emitida por el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano el 12 de diciembre de 2002, publicada en el Diario de Centro América el 17 de enero de 2003 por Acuerdo 036-2003 del Ministerio de Economía del 14 de enero de 2003.

Artículos: 1, 7 numeral 5, y 146 del Código Tributario; 7, 22 y 45 de la Ley Orgánica de la SAT y Acuerdo SAT N° 009-2003, publicado el 29/10/2003.

INCIDENCIAS

Artículo 101 del RECAUCA (resultados de la verificación inmediata):

De existir conformidad entre lo declarado y el resultado de la verificación inmediata, se otorgará el levante.

Cuando los resultados de la verificación inmediata demuestren diferencias relacionadas con **clasificación arancelaria, cantidad, valor aduanero, origen de las mercancías** u otra información suministrada por el declarante o su representante respecto al cumplimiento de las obligaciones aduaneras, el servicio aduanero procederá conforme a la legislación que regule la materia.

Sin perjuicio del procedimiento administrativo correspondiente, el servicio aduanero podrá autorizar el levante de las mercancías, previa presentación de una **garantía** que cubra los derechos e impuestos, multas y recargos que fueren aplicables.

I. CONFERIMIENTO DE AUDIENCIA.

- a) El Verificador de Mercancías, sobre la base del artículo 101 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), al establecer **diferencias** que conlleven la aplicación de **ajustes, conferirá audiencia** al declarante **por 30 días**, notificándole legalmente el documento que confiere la audiencia y sus anexos, en su caso, conforme lo señala el artículo 146 del Código Tributario. Si sólo se impone multas por infracción a deberes formales, se conferirá audiencia por 10 días hábiles (Artículos: 146 del Código Tributario y 98 RECAUCA).

- b) Si el declarante no evacua la audiencia, se dictará la **resolución** correspondiente, dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la fecha de finalización del plazo de la audiencia.

Previo a resolver, de oficio o a petición de parte, la administración aduanera **puede acordar diligencias para mejor resolver**, emitiendo la resolución respectiva, las que se practicarán dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles. En este caso, la resolución se dicta finalizado este plazo y el de la audiencia.

Las medidas para mejor resolver pueden ser:

- Que se tenga a la vista cualquier documento que se crea conveniente.
- Que se practique cualquier diligencia que se considere necesaria, o se amplíen las que ya se hubiesen hecho.
- Que se tenga a la vista cualquier actuación que sea pertinente.

- c) El declarante evacua la audiencia:

La omisión de uno o varios de los requisitos antes enumerados, no será motivo para rechazar la solicitud. La administración Tributaria **no podrá negarse a recibir ninguna gestión formulada por escrito.** Luego de recibida, podrá rechazar las que sean contrarias a la decencia, a la respetabilidad de las leyes y de las autoridades o que contengan palabras o frases injuriosas, aunque aparezcan tachadas. **Todo rechazo deberá ser debidamente razonado y fundamentado en ley.**

- c.2 Si el declarante evacua la audiencia y aporta medios de prueba (sin solicitar apertura a prueba), una vez analizado el memorial de evacuación de audiencia y las pruebas aportadas, la administración aduanera emite la resolución respectiva que confirme o revoque los ajustes formulados, dentro de los 30 días hábiles siguientes.

Previo a resolver, de oficio o a petición de parte, la administración aduanera puede acordar diligencias para mejor resolver.

- c.3 Si el declarante evacua la audiencia y solicita apertura a prueba, **el período de prueba se tendrá por otorgado, sin más trámite**, resolución ni notificación, que la solicitud, y los treinta (30) días improrrogables que constituyen el período de prueba, correrán a partir del sexto (6to.) día hábil posterior al del día del vencimiento del plazo conferido para evacuar la audiencia. Pueden utilizarse todos los medios de prueba admitidos en derecho (Declaración de las Partes; Declaración de Testigos; Dictamen de Expertos; Reconocimiento Judicial; Documentos; Medios científicos de prueba; y, Presunciones). **Los documentos que se aporten a título de prueba, podrán presentarse en original,**

copia o fotocopia simple. La Administración Tributaria, podrá requerir por escrito la presentación del documento original o fotocopia legalizada del documento, por escrito.

El período de prueba podrá declararse vencido antes de su finalización, cuando las pruebas se hubiesen aportado y los interesados así lo soliciten.

La administración aduanera emite la resolución respectiva que confirme o revoque los ajustes formulados, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizado el procedimiento, incluyendo la práctica de las diligencias para mejor resolver, si se hubieren acordado.

II. RECURSOS EN CONTRA DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA.

Contra la resolución emitida por el Administrador de Aduanas, que **determine tributos** (confirme el ajuste formulado por el verificador de mercancías), **imponga sanciones** o que afecte en cualquier forma los derechos de los contribuyentes, **proceden alternativamente, los recursos de RECONSIDERACIÓN o de REVISIÓN.**

A. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

- a) Debe plantearlo ante el Administrador de Aduanas que dictó la resolución, dentro del **plazo de 3 días** siguientes a la notificación de la resolución.

No se exigirá garantía ni pago alguno como requisito para admitir el recurso. El memorial de interposición del recurso, debe cumplir con las siguientes formalidades:

1. Designación de la autoridad, funcionario o dependencia a que se dirija.
2. Nombres, apellidos, calidades o generales de ley del recurrente; cuando no actúe en nombre propio debe además acreditar su representación.
3. Identificación del acto o disposición recurrida y las razones en que se fundamenta la inconformidad con el mismo, haciendo relación circunstanciada de los hechos y de las disposiciones legales en que sustenta su petición.
4. Petición que se formula.
5. Lugar, fecha y firma.
6. Señalar lugar para recibir notificaciones.

Si se encuentran **errores u omisiones** de cualquiera de los requisitos anteriores, **se mandarán subsanar dentro del plazo de 3 días** posteriores a la interposición del recurso, emitiéndose el **auto de prevención (providencia)** que debe notificarse al recurrente, quien tendrá un **plazo de 5 días** contados desde el día siguiente a la notificación para evacuar las prevenciones.

Si las prevenciones formuladas no son evacuadas dentro del plazo antes señalado, el recurso será declarado inadmisibile.

b) Si el **recurso no fue presentado dentro del plazo legal** establecido (3 días a partir del siguiente al de su interposición), **se rechazará el recurso por improcedente.**

c) Cumplidas las formalidades establecidas, se continuará con el trámite que corresponda. El **plazo que se señale para la práctica de las diligencias** a que se refiere el párrafo anterior, será de **diez días**, el que podrá ser prorrogado a solicitud del recurrente hasta por otro plazo igual, por una sola vez y en casos debidamente justificados por el mismo.

Las medidas para mejor resolver, pueden ser:

- Que se tenga a la vista cualquier documento que se crea conveniente.
- Que se practique cualquier diligencia que se considere necesaria o se amplíen las que ya se hubiesen hecho.
- Que se tenga a la vista cualquier actuación que sea pertinente.

d) Dentro del **plazo de 10 días** de interpuesto el recurso, el Administrador de la Aduana deberá **dictar resolución**, declarando con o sin lugar el mismo. La resolución debe cumplir con los requisitos mínimos señalados en el Numeral II (Requisitos de la Resolución).

RECURSO DE REVISIÓN.

Contra la resolución emitida por el Administrador de Aduanas que confirme el ajuste derivado de la verificación inmediata ó que afecte en cualquier forma los derechos de los contribuyentes.

Asimismo, contra la resolución emitida por el Administrador de Aduanas que deniegue en forma total o parcial el recurso de reconsideración.

a. Debe **presentarse al Administrador de la Aduana** que emitió el acto impugnado, ó que dictó la resolución, **para ante el Superintendente de Administración Tributaria** (autoridad superior del Servicio Aduanero), dentro del **plazo de 3 días** siguientes a la notificación de la resolución.

Si se encuentran errores u omisiones de cualquiera de los requisitos anteriores, se mandaràn subsanar dentro del plazo de 3 días posteriores a la interposición del recurso, emitiéndose el auto de prevención (providencia) que debe notificarse al recurrente, quien tendrá un plazo de 5 días contados desde el día siguiente a la notificación para evacuar las prevenciones.

Si las prevenciones formuladas no son evacuadas dentro del plazo antes señalado, el recurso será declarado inadmisibile.

Si el recurso no fue presentado dentro del plazo legal establecido (3 días a partir del siguiente al de su interposición), se rechazará el recurso por improcedente.

Interpuesto el Recurso en el plazo señalado y subsanados los errores u omisiones, en su caso, la administración de la aduana se limitará a determinar si procede la **admisión del recurso**:

1. Si no procede su admisión, emitirá resolución señalando las razones.
 2. Si lo admite, lo remitirá junto con el expediente respectivo a la autoridad superior del Servicio Aduanero (Superintendente de Administración Tributaria) el día hábil siguiente a su admisión.
- b. De oficio o a petición de parte la autoridad superior del Servicio Aduanero (Superintendente de Administración Tributaria), puede dictar diligencias para mejor resolver, tendiente a obtener elementos que coadyuven a resolver la cuestión puesta a su conocimiento. En este caso, el plazo para emitir la resolución definitiva se suspenderá hasta que tal diligencia se hubiera efectuado.
- c. Dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción del expediente administrativo por el Superintendente de Administración Tributaria (autoridad superior del Servicio Aduanero), **el recurso debe resolverse.**

RECURSO DE APELACIÓN.

- a. **Contra las resoluciones que resuelven sin lugar el recurso de revisión en materia de clasificación y valor u otras materias aduaneras.**
- b. **Contra las resoluciones que solicitudes formuladas originalmente ante la autoridad superior del servicio aduanero.**
- c. **El recurso debe interponerse ante el Superior Jerárquico del Servicio Aduanero (Directorio de la SAT), según el 2º párrafo del artículo 242-RECAUCA y el Acuerdo SAT N° 009-2003.**

Si se encuentran **errores u omisiones** de cualquiera de los requisitos anteriores, se mandarn subsanar dentro del **plazo de 3 das** posteriores a la interposicin del recurso, emitindose el **auto de prevencin (providencia)** que debe notificarse al recurrente, quien tendr un **plazo de 5 das** contados desde el da siguiente a la notificacin para **evacuar las prevenciones**.

Si las **prevenciones formuladas no son evacuadas** dentro del plazo antes sealado, el **recurso ser declarado inadmisibile**.

- d. Si el recurso no fue presentado dentro del plazo legal establecido (3 das a partir del siguiente al de su interposicin), **se rechazar el recurso por improcedente**.
- e. Interpuesto el Recurso en el plazo sealado y subsanados los errores u omisiones, en su caso, la Intendencia de Aduanas se limitar a determinar si procede la **admisn del recurso**:
1. Si no procede su admisn, emitir resolucin sealando las razones.
 2. Si lo admite, **lo remitir** junto con el expediente respectivo al Superior Jerrquico del Servicio Aduanero (**Directorio de la Superintendencia de Administracin Tributaria**) dentro del **plazo de 5 das hbiles**.
- f. De oficio o a peticin de parte el rgano competente, puede dictar **diligencias para mejor resolver**, tendiente a obtener elementos que coadyuven a resolver la cuestin puesta a su conocimiento. En este caso, el plazo para emitir la resolucin definitiva se suspender hasta que tal diligencia se hubiera efectuado.
- g. Dentro del **plazo de 30 das siguientes a la recepcin del recurso**, el rgano competente debe **resolver el recurso**.
- h. La Resolucin que resuelve **SIN LUGAR** el recurso de apelacin, **agota la va administrativa** y permite al contribuyente presentar, dentro de los **3 meses**, contados a partir del da hbil siguiente a la fecha de la ltima notificacin, el **Proceso contencioso administrativo**.

FASE PREVIA

SAT	CONTRIBUYENTE	ACCION
Notifica incidencias (Verificador de Mercancías)	No evacua audiencia	Administrador de Aduanas emite resolución, dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo de audiencia. Previo a resolver, puede dictar diligencias para mejor resolver, las que se practicarán dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles, (Requisitos de la Resolución Artículo 150 Código Tributario).
Notifica incidencias (Verificador de Mercancías)	Evacua audiencia, aportando pruebas (No solicita apertura a prueba). Memorial de evacuación de audiencia, deberá contener, como mínimo (Art.122 Código Tributario)	Receptor de documentos de la Administración de la Aduana, recibe memorial y traslada a encargado de resolver. La administración Tributaria no podrá negarse a recibir ninguna gestión formulada por escrito. Luego de recibida, podrá rechazar las que sean contrarias a la decencia, a la respetabilidad de las leyes y de las autoridades o que contengan palabras o frases injuriosas, aunque aparezcan tachadas. Todo rechazo deberá ser debidamente razonado y fundamentado en ley. La administración aduanera emite la resolución respectiva que confirme o revoque los ajustes formulados, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizado el procedimiento, incluyendo la práctica de las diligencias para mejor resolver, si se hubieren acordado.
Notifica incidencias (Verificador de Mercancías)	Evacua audiencia y solicita apertura a prueba. Memorial de evacuación de audiencia, deberá contener, como mínimo los requisitos del artículo 122 del Código Tributario, debiendo ofrecer en el memorial, los medios de prueba a aportar (de no ofrecerse, no pueden admitirse). No se admitirán las pruebas presentadas fuera del período de prueba, salvo las que se recaben para mejor resolver, aunque no hubiesen sido ofrecidas. Los documentos que se aporten a título de prueba, podrán presentarse en original, copia o fotocopia simple. La Administración Tributaria, podrá requerir por escrito la presentación del documento original o fotocopia legalizada del documento, por escrito.	Receptor de documentos de la Administración de la Aduana, recibe memorial y traslada a encargado de resolver. El período de prueba se tendrá por otorgado, sin más trámite, resolución ni notificación, que la solicitud, y los 30 días improrrogables que constituyen el período de prueba, correrán a partir del 6to. día hábil posterior al del día del vencimiento del plazo conferido para evacuar la audiencia. Pueden utilizarse todos los medios de prueba admitidos en derecho: Declaración de las Partes; Declaración de Testigos; Dictamen de Expertos; Reconocimiento Judicial. Documentos; Medios científicos de prueba; y, Presunciones. El período de prueba podrá declararse vencido antes de su finalización, cuando las pruebas se hubiesen aportado y los interesados así lo soliciten. La administración aduanera emite la resolución respectiva que confirme o revoque los ajustes formulados, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizado el procedimiento, incluyendo la práctica de las diligencias para mejor resolver, si se hubieren acordado.

